



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Aspectos de política económica de la industria del tractor: necesidades de financiación

López Luna, Alberto

1967

Cita APA: López Luna, A. (1967). Aspectos de política económica de la industria del tractor, necesidades de financiación.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CATEDRA DE POLITICA BANCARIA

Trabajo de tesis doctoral
sobre el tema:

"ASPECTOS DE POLITICA ECONOMICA DE LA INDUSTRIA
DEL TRACTOR. NECESIDADES DE FINANCIACION"

Presentado por el alumno:

ALBERTO LOPEZ LUNA

Plan "D"

Para optar al grado de Doctor en Ciencias Económicas

Registro N°: 10.105

Domicilio : Estado de Israel 4577 - 7° 21

Manuel...

BUENOS AIRES

1967

CATALOGADO

S U M A R I O

CAPITULO I - INTRODUCCION.

1. Consideraciones Generales.
2. Importancia de la mecanización agrícola.

CAPITULO II - LA INDUSTRIA NACIONAL DEL TRACTOR.

1. Régimen Legal.
2. Situación actual y tendencias.
3. Aspectos económicos de las posibilidades de desarrollo.

CAPITULO III - LA INDUSTRIA DEL TRACTOR Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS.

1. Consideraciones generales acerca de la interdependencia entre la agricultura y la industria.
2. El papel de la producción nacional de tractores en el proceso de desarrollo económico.

CAPITULO IV - NECESIDADES DE FINANCIACION.

1. Formas de financiación.
2. Evolución de los préstamos.

CAPITULO V - CONCLUSIONES.

Este trabajo consta de cinco capítulos.

El Capítulo I - Introducción, explica la función que cumple la industria bajo estudio dentro del panorama económico del país. Además, señala la importancia que tiene la mecanización del campo y el papel que en ella cumple el tractor.

El Capítulo II - La industria nacional del tractor, luego de referirse, en su primer punto, detalladamente a la evolución del régimen legal, entra, en el segundo, al análisis de la producción y el consumo; para continuar seguidamente con el examen del parque de tractores, la capacidad de producción de las plantas y la proyección de la demanda. El tercero y último punto de este capítulo -Aspectos económicos de las posibilidades de desarrollo- trata de las perspectivas de esta actividad fabril, ligándola con las exportaciones del producto y las medidas que las fomentan. Hace consideraciones especiales acerca de la ALALC, así como también se refiere a las desgravaciones impositivas y a la diversificación industrial.

El Capítulo III - La industria del tractor y el desarrollo económico del país, expone el papel que desempeña esta industria dentro del proceso de desarrollo económico del país.

El Capítulo IV - Necesidades de financiación, aparte de señalar la importancia de la política crediticia, hace referencia a las normas especiales de financiación para la compra del producto en el mercado interno y para su venta a otros

países. Cierra el capítulo un análisis acerca de la evolución de los préstamos.

El Capítulo V - Conclusiones, señala la tesis del trabajo.

CAPITULO I

INTRODUCCION

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Hay factores que están condicionando el desarrollo económico nacional. El país no ha conseguido aún imponer a su economía el ritmo elevado de crecimiento que corresponde a su potencialidad.

Acelerar aquel ritmo de crecimiento, entonces, requiere actuar sobre esos factores negativos; uno de ellos lo constituye el estrangulamiento exterior y su consecuencia directa: la escasez de divisas.

Las soluciones -no forzosamente excluyentes entre sí- enderezadas a corregir ese hecho, pueden estar dadas por: la afluencia de capitales extranjeros, la sustitución de importaciones, el aumento de exportaciones.

Estos dos últimos aspectos tienen similar importancia para el logro de los objetivos perseguidos. Y es precisamente, en estos campos sobre los que tiene decisiva influencia la industria bajo análisis.

Su relación con las actividades agrarias se evidencia al servir de base a su mecanización, con la que se alcanza a elevar la productividad por hombre al mismo tiempo que disminuir los costos, permitiendo así competir en el mercado internacional en condiciones más favorables.

Y dentro de la misma corriente exportadora -pero ya en el ámbito industrial propiamente dicho- las perspectivas

que abre la posibilidad de colocación en otros mercados, de estos elementos de avanzada técnica de manufacturación.

Por otra parte, esta industria de construcción de maquinarias está dentro de la zona de la economía más vulnerable a las fluctuaciones y contingencias exteriores. En efecto, la demanda de bienes que se producen en esa área, tiende a crecer con una intensidad mucho mayor que el producto y esto induce al aumento del coeficiente de importaciones. De aquí que, en su condición de industria involucrada en el sector señalado, al sustituir importaciones, su contribución al restablecimiento del equilibrio externo es más amplia.

2. IMPORTANCIA DE LA MECANIZACION AGRICOLA.

Es frecuente utilizar el vocablo mecanización como sinónimo de tecnificación. Sin embargo, tecnificación es un término más general. Se considera como tal a los adelantos técnicos que, en el más amplio sentido, son aplicables al agro.

La tecnificación se manifiesta por:

- a) Utilización de procedimientos que acrecienten el rendimiento por hectárea.

Ello implica métodos para la conservación de suelos, de forrajes; rotación de cultivos, expansión de la superficie con pasturas artificiales permanentes, uso de plaguicidas, herbicidas, semillas mejoradas.

- b) Utilización de maquinarias y equipos que aumenten la productividad por hombre. Aspecto, éste, conocido por mecanización.

Es, por consiguiente, la mecanización una parte de la técnica aplicada a la actividad agraria.

A su vez, dentro de la mecanización, se ubica la motorización -consecuencia del uso del motor y en especial del tractor- llamada también tractorización o motomecanización.

Como se expresara más arriba, el empleo de maquinaria tiene como fin más importante el de aumentar la producción por hora-hombre.

Una de las funciones de este proceso es liberar mano de obra que la propia mecanización vuelve superflua en el campo.

En los países donde la industrialización avanza, existe el problema de la creciente demanda de trabajadores, con su lógica consecuencia: elevación de los salarios. La redundancia de brazos operada a través del uso de la fuerza mecánica aplicada a las tareas del agro, permiten ser absorbidos por la industria. Ello hace que el aumento del producto por hombre, en virtud de esa mecanización, se traslade a los salarios efectivos de los trabajadores rurales.

Para aquellos países cuyo crecimiento fabril es menos persistente y que cuentan con exceso de brazos, la mecanización, para que surta los efectos deseados, deberá establecerse lentamente, al ritmo determinado por el desarrollo industrial en su función captadora de los excedentes adicionales de trabajadores producidos por el uso de maquinarias en el agro.

-El tractor agrícola.

Existe una clasificación general referida a los tractores: agrícolas y no agrícolas -éstos industriales y especiales. Para este trabajo solamente se hace referencia a los primeros. Las razones que avalan este enfoque pueden circunscribirse a dos aspectos sustanciales:

- 1 - por tratarse de un país de marcada potencialidad agrícola, el tractor asume en la misma papel decisivo.

2 - Hay una política en el sentido apuntado. Un régimen especial rige la fabricación de tractores, la que, prácticamente, tiene exclusivo destino agrícola.

El tractor agrícola, conviene destacarlo, cumple como tal, con esta importante función: es, como propulsor por excelencia de la maquinaria agrícola, base del proceso de mecanización; tanto que los estudios sobre la materia, lo toman como índice del grado de tal mecanización.

Cabe señalar, en otro orden de cosas, que el problema de los tractores y en general el de la mecanización de las tareas rurales, requiere para su formulación ciertos y determinados supuestos, que si bien no serán tratados en este trabajo, no por ello se han de dejar de mencionar, sobre todo si se tiene presente la importancia de los mismos; ellos son: precios retributivos a la producción que permitan su adquisición por parte del hombre de campo, lo que da por entendido la disponibilidad de los elementos respectivos; existencia de un servicio mecánico eficiente; fácil obtención de repuestos; enseñanza en el uso de la máquina, su mantenimiento y reparación.

CAPITULO II

LA INDUSTRIA NACIONAL DEL TRACTOR

1. REGIMEN LEGAL.

Tres aspectos salientes marcan el proceso relativo a la fabricación local de tractores. El primero, cuando el Estado encara directamente su producción; el segundo, como consecuencia de convenios directos entre particulares y el Estado y el restante, al operarse la transformación de esa etapa de tipo contractual en otra de carácter general, mediante regulaciones emanadas del Estado.

a. Régimen de fabricación directa por el Estado.

En 1952, por decreto N° 4075, se crea la primera fábrica de tractores; Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado (IAME), con posterioridad Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) tuvo a su cargo la erección de la misma. Para ello celebró un contrato con FIAT S. p.A. de Turín, Italia. Esta debía prestar su colaboración técnica para la creación, montaje y funcionamiento de la planta fabril, otorgando, además, licencias de fabricación.

Con destino a la instalación y dotación de la fábrica se autorizó la importación de bienes de capital de conjuntos y partes, elementos terminados y/o semielaborados y materias primas para atender las necesidades vinculadas al programa productivo inicial, cuya capacidad anual mínima era de 2.500 unidades.

Previo a ello, sin embargo, debe indicarse el decreto N° 25.056/51, que declara de interés nacional a las industrias de automotores, sus repuestos y accesorios y de máquinas e implementos agrícolas y sus repuestos y libera de derechos de inportación a la materia prima y a los equipos destinados a la producción de dichos elementos.

b. Régimen de convenios directos de fabricación.

En diciembre de 1953, el Gobierno Nacional hizo un llamado público para la instalación en el país de plantas pro-ductoras de tractores, cuyas bases pueden resumirse en:

- a) deben ser fábricas modernas, capaces de llevar a cabo dentro de un plazo prudencial y con la colaboración indispensable de la industria complementaria especializada local, la produc-ción integral de las unidades;
- b) Examinar la conveniencia de aceptar planes formulados sobre la base de importaciones progresivamente decrecientes. No interfiriendo las actividades fabriles por la introducción de unidades que puedan resultar competitivas con las que las firmas elaboradoras entreguen al mercado;
- c) necesidad que los presentantes gocen del respaldo de reconocida experiencia en la actividad industrial a encarar.

Una Comisión Interministerial tuvo a su cargo el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la cual consideró que para una mecanización racional de las explotaciones agropecuarias, era necesario una reposición anual de 20.000 tractores.

Sobre tales antecedentes en cuanto a las necesidades del país en la materia, la Comisión seleccionó cinco firmas

que proponían una producción de 21.000 unidades por año.

Más, ante el requerimiento de divisas que implicaría aprobar un programa de esa magnitud, se procedió a considerar otros planes más reducidos, compatibles con producciones de mínima dimensión económica, cuyas conclusiones implicaron que la fabricación alcanzara a 13.200 tractores repartidos entre cuatro firmas solamente.

b.1. Contratos suscriptos.

Como consecuencia de las propuestas señaladas, el 28 de octubre de 1954, el Gobierno Argentino suscribió con las empresas beneficiarias -Fiat Concord S.A., Hanomag Argentina S.A., Fahr Argentina S.A. y Deutz Argentina S.A.- un protocolo convenio general que tuvo como finalidad hacer conocer a las firmas intervinientes los planes aprobados y la participación que habría de tener cada una en la fabricación correspondiente.

Además, con tres de ellas -las últimas señaladas en el párrafo anterior- se firmaron el 1.2.55, contratos complementarios del protocolo convenio general, reglamentando la participación que les asistiría a las empresas citadas en el plan que figuraba en aquél; ello, además, implicaba protección contra la competencia exterior y acordaba facilidades para la instalación de sus plantas.

Por su parte, la firma Fiat Concord S.A., también firmante del protocolo convenio general, adquiere la fábrica de tractores perteneciente a IAME, hoy DINFIA, como consecuencia de un acuerdo básico signado en abril de 1954, por el que este organismo se obligaba a transferir el establecimiento a la citada sociedad. El 24 de setiembre de 1954 se suscribe el contrato definitivo, luego aprobado por decreto N° 17.370 del 13 de octubre del mismo año.

c. Régimen General de Fabricación.

El 21 de noviembre de 1957, se dicta el decreto-ley N° 15.385. El mismo contempla una nueva legislación en la materia: establecer el fomento y desarrollo de esta industria mediante regulaciones de tipo general y no por medio de convenios directos entre el Estado y los particulares.

Consecuente con tal política, el 18 de noviembre de noviembre de 1957 se firman acuerdos entre el Gobierno Nacional y las empresas Hanomag Argentina S.A., Fahr Argentina S.A. y Deutz Argentina S.A., por los que se dejan sin efecto los contratos complementarios de fecha 1° de febrero de 1955, como así también el protocolo convenio general del 28 de octubre de 1954, suscriptos entre las mismas partes y que fijaban la participación que dichas sociedades tenían en la fabricación de tractores. Estos convenios de anulación fueron aprobados por el decreto N° 15.254 del 20 de noviembre de 1957.

El 21 de noviembre de 1957, es signado otro acuerdo con Fiat Concord S.A., por él se rescinden:

- a) el contrato del 25.8.52, que determinaba la asistencia técnica a prestar por dicha empresa a IAME, hoy DINFIA, para la instalación de la fábrica de tractores junto con licencias de producción;
- b) el convenio del 24.9.54, que traspasaba a FIAT Concord S.A., la planta de tractores de IAME, hoy DINFIA.

Como ya se expresara, el decreto-ley N° 15.385/57 fija el nuevo ordenamiento jurídico-económico para la producción de tractores.

c.1. Decreto-Ley N° 15.385/57.

Declara de interés nacional la fabricación de tractores. Luego de detallar los requisitos exigidos a las empresas para su inclusión en el régimen bajo comentario, establece el de incorporar al tractor piezas producidas localmente, sea en talleres propios o de la industria auxiliar, por lo menos en un 40% del valor del tractor completo.

Reconoce, sin embargo, como excepción, a las firmas que inicien su producción con un mínimo realizado en el país del 30% del valor del tractor completo y siempre que logren un promedio anual del 40%.

A fin de consolidar esta industria, el Estado la fomentará mediante el pago de primas a la producción, que estará atendido, fundamentalmente, con los recursos que se obtendrán por los recargos cambiarios y gravámenes que abonarán los fabricantes locales sobre las partes que se les autorice a importar y los importadores sobre los tractores completos y repuestos que se les permita introducir y ello, cuando las necesidades del agro lo requiera, asegurando en tal caso, protección adecuada a la producción nacional.

c.1.1. Consejo de la Industria de Tractores.

El mismo decreto-ley, prevé la creación del Consejo de la Industria de Tractores, organismo de directa dependencia del Poder Ejecutivo, cuya finalidad será la de entender en todo lo atinente a esta industria y, específicamente, en:

- a) aprobar o rechazar los planes de instalación de plantas para la elaboración de tractores;
- b) recomendar el otorgamiento de las divisas necesarias para el cumplimiento de los planes aprobados;

- c) crear el régimen para atender la percepción y pago de las primas a la producción, efectuar su revisión periódica y aconsejar, en su caso, su modificación;
- d) proponer los recargos que considere conveniente sobre los tractores completos, partes y repuestos para asegurar la razonable protección a la elaboración local.

c.2. Decreto N° 15.386/57.

Para la aplicación del decreto-ley N° 15.385/57, se dicta en idéntica fecha -21 de noviembre de 1957- el decreto N° 15.386.

Al establecer las condiciones de importación de las partes destinadas a la integración de los tractores, determina que su introducción al país se hará sobre la base del tipo de cambio del mercado oficial de \$ 18 el dólar, más un recargo a abonar en 12 meses de \$ 22 por dólar.

En cuanto a las primas a la producción, serán establecidas en base a la potencia en polea expresada en HP de cada tipo de tractor y en función del porcentaje de fabricación local sobre el valor FOB del tractor completo, variando las mismas entre \$ 400 por HP para un porcentaje de producción nacional entre 30 y 34,99% y \$ 1.800 para un porcentaje superior a 85%.

Los importes a ingresar por recargos sobre partes importadas, se compensarán con los importes a percibir en concepto de primas, haciéndose efectivas periódicamente las diferencias resultantes.

También, el decreto regula la importación de tractores completos. Para ello, autoriza al Consejo de la Industria de Tractores a fijar los cupos respectivos (unidades hasta 42HP).

Dicha importación será permitida al mismo tipo de cambio y recargos que las partes, más un adicional de acuerdo a su potencia.

Al propio tiempo, por los tractores que se importen, bajo las condiciones señaladas, las unidades de 10 a 45 HP en la polea fabricados en el país, gozarán de un subsidio de \$ 500 por HP, que complementará las primas establecidas.

Las variaciones que se produzcan en las condiciones económicas tenidas en cuenta para la determinación de las cifras mencionadas en este decreto, darán lugar por parte del Consejo de la Industria de Tractores, al ajuste de los importes fijados para los recargos de los tractores importados y de las primas y subsidios, de manera de mantener durante 3 años la relación de precios entre los tractores importados y de producción nacional.

c.3. Decreto N° 1.424/59.

Deroga el decreto N° 15.386/57, modificando, en consecuencia, el régimen hasta entonces imperante.

La importación de partes queda sujeta a:

Para 1959: a) el 45%, sin recargos ni depósito previo; b) el saldo, con un recargo del 300%.

Para 1960, 1961, 1962: el porcentaje de 45% indicado, se reducirá al 40%, 30% y 20%, respectivamente, manteniéndose el 300% de recargo para el resto.

Para 1963: se ajustará al desarrollo alcanzado por la industria, pudiendo establecerse límites inferiores y llegar a su eliminación.

El recargo del 300% integrará un Fondo de Compensación que se destinará a pagar a las empresas \$ 15 por dólar del valor costo y flete, por cada unidad completa que vendan. Esta

compensación es transitoria pudiendo disminuirse en función del desarrollo fabril y económico del país y en relación con las disponibilidades del Fondo de Compensación.

También el decreto fija un nuevo régimen para la instalación de fábricas. Los planes de producción deberán abarcar un período mínimo de cuatro años indicando evolución de porcentajes de producción local, partiendo de un mínimo para el primer año de 40% y debiendo alcanzar el mínimo de 80% en el cuarto año.

Las inversiones a efectuar deberán ser concretadas en el curso de los dos primeros años de la aprobación de la propuesta y alcanza en los tres primeros años el 80% como mínimo de la inversión y completar la inversión en el cuarto año.

En cuanto a las cantidades de producción anual programadas en las propuestas de nuevas fábricas, deberán guardar relación con el incremento del porcentaje de producción local que se incorpore y no podrán sobrepasar de:

<u>Porcentaje de producción nacional</u>	<u>Cantidad de unidades</u>
40 al 49,99 %	2.000
50 al 59,99 %	3.000
60 al 69,99 %	3.500

Las empresas que superen el 70% de producción local, podrán fijar libremente la cantidad de unidades.

c.4. Decreto N° 11.300/59.

Se dicta el 15.9.59, a siete meses del decreto N° 1424/59, que deroga. Tiende a facilitar la interpretación del régimen a que deberá ajustarse la fabricación de tractores, proce-

diendo al ordenamiento de las cláusulas que se mantienen y las nuevas que se incorporen.

Eleva de cuatro a cinco años el período a abar - car por los planes de producción, cuyos porcentajes de integra - ción local -si bien distribuidos en un año más- se mantienen: mí nimo para el primer año, 40%; último 80%.

No se innova en las inversiones a efectuar: debe ra n ser concretadas en los dos primeros años de aprobada la pro puesta; alcanzarán el 80% dentro de los tres primeros años y se completarán al cabo del cuarto año.

Es cambiado el régimen de importación de partes. Se aplica una nueva categoría de recargos de 100%, incorporada con posterioridad a la sanción del decreto N° 1424/59. Se apli - can los siguientes porcentajes del valor costo y flete del trac tor completo, incluyendo los accesorios imprescindibles:

	1959	1960	1961	1962	1963
a) Sin recargo ni depósito previo	45%	45%	40%	30%	20%
b) Con recargo del 100%, sin depósito previo	5%	5%	5%	5%	-
c) El saldo quedará sujeto al recargo del 300%, sin depósito previo.					

El régimen que se determina para la importación de partes, con tratamiento preferencial, a partir de 1964 se ajus tará al desarrollo alcanzado por la industria del país, pudiendo establecerse límites inferiores a los determinados en el pre sente decreto y llegar a la eliminación del régimen especial.

Las empresas podrán importar hasta el 10% del monto total anualmente autorizado conforme a sus planes aprobados, con destino a la atención del servicio de repuestos. Esta importación sufrirá un recargo del 100%, valor costo y flete.

Se elimina el Fondo de Compensación, quedando limitada la compensación de \$ 15 por dólar del valor costo y flete del tractor completo a las ventas de unidades hechas por los fabricantes hasta el 31.12.59.

No hay modificación en lo atinente a las cantidades de producción anual programadas en las propuestas de nuevas fábricas, que deberán estar en relación con el incremento del porcentaje de producción local:

<u>Porcentaje de producción nacional</u>	<u>Cantidad de unidades</u>
40 al 49,99 %	2.000
50 al 59,99 %	3.000
60 al 69,99 %	3.500

También se mantiene, para las fábricas que superen el 70% de producción nacional, el de poder fijar libremente el número de unidades.

c.5. Decreto N° 3.437/60.

Lleva fecha 4 de abril de 1960. Cambia el tratamiento dispuesto en el decreto 11.300/59 para la importación de partes, adecuándolo a la nueva política del gobierno en materia de recargos a la importación.

En consecuencia, la introducción de partes de tractores que realicen las empresas autorizadas, se hará con arreglo a los siguientes porcentajes del valor costo y flete del tractor completo, incluyendo los accesorios indispensables;

	1959	1960	1961	1962	1963
a) Sin recargo	45%	45%	40%	30%	20%
b) Si el saldo a importar no ascendiera del 5%, dicho saldo que dará sujeto al recargo del 100%.					
c) Si el saldo a importar superara el 5%, del excedente de este límite se deducirá de dicho 5% para determinar el porcentaje gravado con el 100% y el remanente quedará sujeto al 200% de recargo.					

Además, incorpora la norma aplicable para la introducción de prototipos de tractores. Será requisito para la aprobación de propuestas destinadas a la instalación de fábricas, la previa homologación de los tractores a fabricar; autorizándose a las empresas proponentes a importar -previo afianzamiento de los recargos máximos que rijan- hasta dos prototipos de las unidades que ofrecen producir. En caso de consentirse la propuesta, se cancelarán los recargos afianzados; de no aprobarse, los prototipos deberán reexportarse.

c.6. Decreto N° 4228/60.

Autoriza la importación de tractores de gran potencia, no fabricados hasta la fecha en el país y que no son, en general, aplicables a tareas agrícolas.

Podrán introducirse aquellos cuya potencia en polea sea mayor a 85 HP. Si son a oruga o carriles, estarán exentos de recargos. Los que no se ajusten a dicha característica y correspondan a potencias entre 85 y 100 HP, abonarán un recargo del 100%. Nada pagarán los superiores a 100 HP.

c.7. Decreto N° 9.979/60.

Anula el impuesto a las ventas sobre las piezas de tractores que son provistas a las fábricas por la industria auxiliar.

c.8. Decreto N° 8.980/63.

Es dictado el 8.10.63. Deroga los decretos números 11.300/59 y 3437/60 -reglamentarios del decreto-ley N° 11.385/57- reuniendo en un solo cuerpo las disposiciones que aquellos contienen y que se mantienen en vigencia, juntamente con las que modifica y las nuevas que incorpora.

Tal como surge de los decretos 11.300/59 y 3437/60, la importación de partes con tratamiento preferencial para el año 1963 -cuyo vencimiento (según los planes de fabricación 1963/64) se encuentra establecido al 30 de junio de 1964- fue fijado en un 20% y que, a partir de 1964 se ajustará el régimen al desarrollo alcanzado por la industria del país, pudiendo determinarse límites inferiores al señalado y aún llegar a su eliminación.

El decreto bajo análisis no considera conveniente anular el tratamiento preferencial a la introducción de partes y sí proceder a su adecuación dentro del marco de las necesidades de esta rama fabril.

Consecuente con tal criterio, reglamenta su aplicación abarcando el 2do. semestre de 1964 y hasta el año 1966, inclusive. Para dicho período, la importación de partes se hará con arreglo a los siguientes porcentajes del valor FOB fábrica del tractor completo, incluyendo los accesorios imprescindibles:

	2do.semestre 1964	1965	1966
a) Sin recargo	20%	10%	10%
b) Con recargo del 100%	-	5%	-
c) Con recargo del 300%	-	5%	5%

Para la determinación de los porcentajes de fabricación y el sistema de recargos fijados, se considerará el promedio ponderado correspondiente a los distintos tipos de tractores y accesorios del total del plan anual de producción. Sin embargo, ningún modelo individualmente considerado podrá superar un porcentaje importado del 30%, en el segundo semestre de 1964, del 25% en el año 1965 y del 20% en el año 1966, es decir que los mínimos por modelo deberán ser para la fabricación nacional del 70%, 75% y 80%, respectivamente.

El tratamiento indicado para la importación de partes en el año 1966, podrá adecuarse en lo que se refiere al 10% previsto sin recargo, al desarrollo alcanzado a esa fecha por la industria local y la política a aplicar dentro de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, pudiendo incluso reemplazarse la exención indicada y fijarse a dicho porcentaje, total o parcialmente, algún tipo de recargo, que no podrá exceder del 100%.

Complementando esta medida, se especifica que para la importación de partes de tractores con régimen preferencial, quedará eliminado a partir del 1º de enero de 1967, a cuyo efecto antes del 31 de marzo de 1966 se establecerán las disposiciones a aplicar con carácter general con arreglo al desarrollo alcanzado por la industria y la política general imperante respecto al tratamiento de importaciones, especialmente de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

A partir del 1° de enero de 1965, en caso de incorporación de nuevos modelos, se podrá, con carácter de excepción y por un solo año, autorizar un excedente de importación sin recargo del 5% sobre el valor completo de los nuevos modelos a fabricar dentro de los porcentajes establecidos. En relación con los porcentajes mínimos de contenido local para cada modelo, se podrá permitir, para los nuevos, proporciones de fabricación nacional inferiores en un 5% a los fijados para cada año.

A contar del año 1965, las autorizaciones que se otorguen, contendrán la denominación de las piezas que podrán introducirse por cada modelo. Previo a ello, el Consejo de la Industria de Tractores, con intervención de las empresas y representantes de la industria auxiliar, analizará el programa de importación de piezas del conjunto de los fabricantes para los años 1965 y 1966, procurando ajustar dicho programa al grado de evolución alcanzado por la industria nacional.

Sujetas a un recargo del 100% podrán introducirse, desde el 1.7.64, hasta el 6% del monto total de importaciones anualmente autorizadas, con destino: el 4% a la atención del service de repuestos y el 2% para cubrir la reposición de partes o piezas importadas por pérdidas o defectos de las mismas.

La importación de hasta dos prototipos de los nuevos tractores que se propongan fabricar -como lo fijara el de creto N° 3437/60- se mantiene en el presente.

Además, el decreto contempla la posible necesidad de incorporar nuevas maquinarias y equipos por parte de las fábricas de tractores, previendo, para tales casos, franquicias transitorias. La importación correspondiente quedará eximida por el término de dos años del pago de recargos como así también de los derechos de aduana que pudieran corresponderle, siempre y

cuando se trate de elementos que no pueda proveer la industria nacional y que se destinen a fabricación de piezas que no pueda suministrar en condiciones eficientes la industria local.

Por último, el decreto especifica que a partir de la fecha de su vigencia, no podrán aprobarse propuestas de nuevas fábricas de tractores dentro del régimen especial.

c.9. Decreto N° 3305/65.

Aumenta recargos por la importación -autorizada por el decreto N° 4228/60, ahora derogado- de tractores de potencia superior a 85 HP. Además, permite la importación con recargo de unidades de menor potencia:

- 1 - Tractores a orugas o carriles: menos de 12 HP, 100% de recargo; entre 12 HP y 85 HP, 300% de recargo; más de 85 HP, sin recargo.
- 2 - Tractores de cuatro ruedas y/o triciclos: menos de 12 HP, 100% de recargo; entre 12 HP y 85 HP, 300% de recargo; más de 85 HP y hasta 120 HP, 200% de recargo; más de 120 HP y hasta 130 HP, 100% de recargo; más de 130 HP, sin recargo.

c.10. Decreto N° 2650/66.

Se emite con fecha 5.10.66. Extiende por un año -hasta el 31.12.67- la vigencia del régimen de promoción de esta actividad, cuyo vencimiento -decreto 8980/63- se operaba el 31.12.66. Sin embargo, "...la evolución lograda por la industria del tractor -según reza en uno de los considerandos del presente decreto- y el desarrollo alcanzado por la industria del país permiten establecer para 1967 límites inferiores en la importación de partes con tratamiento preferencial y llegar a la eliminación del régimen especial a partir del 1° de enero de 1968".

Los porcentajes para la introducción de partes que dan así reflejados:

	<u>Año 1967</u>
a) Sin recargo	7%
b) Con recargo del 150%	2%
c) Con recargo del 300%	2%

Y para el mismo período ningún modelo individualmente considerado, podrá superar un porcentaje importado del 13%, es decir que el mínimo por modelo deberá ser del 87% de fabricación nacional.

Para el caso de incorporarse nuevos modelos de tractores, el porcentaje de importación libre de recargos podrá ser incrementado en hasta un 10% sobre el valor completo de la nueva unidad. Esta medida habrá de regir por el año 1967 y su aplicación estará a cargo del Consejo de la Industria de Tractores.

Como se expresara más arriba, el régimen especial vigente para la importación de partes quedará eliminado el 31. 12.67 y a fin de que las nuevas bases a que deberá adecuarse esta rama fabril sean conocidas con suficiente anticipación, se prevé que antes del 31 de marzo de 1967 se establezcan las disposiciones para la introducción de las partes que puedan requerir las fábricas existentes en el país, para lo cual se tendrá en cuenta el desarrollo alcanzado por la industria del tractor y la industria auxiliar y la política imperante respecto al tratamiento de importaciones, especialmente de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, como asimismo la necesidad de asegurar la continuidad y normal desenvolvimiento de la industria de tractores, declarada de interés nacional, para procurar que alcance niveles razonables de calidad y precios.

2. SITUACION ACTUAL Y TENDENCIAS.

Entre otras, en 1951, son declaradas de interés nacional las industrias de máquinas e implementos agrícolas y sus repuestos. A su vez, en 1957, se incluye pero ya especialmente en ese carácter, a la elaboración de tractores.

Paralelamente a la declaración de interés nacional, la industria del tractor consigue ir desarrollándose satisfactoriamente.

En 1952 se autorizó a IAME (DINFIA) a instalar la que fue primera fábrica de tractores en el país. Posteriormente -1954- esta fábrica pasa a la empresa Fiat Concord, para volver tres años más tarde nuevamente al patrimonio del Estado. Cesa la producción en 1962.

Luego del llamado a licitación en 1953 para la instalación de plantas productoras, se seleccionaron al año siguiente cuatro firmas, Fiat Concord S.A., Fahr Argentina S.A., Hanomag Argentina S.A. (1) y Deutz Argentina S.A. (1). Con posterioridad se incorporaron John Deere Argentina S.A., que produce las primeras unidades en 1959 y Rycsa, en 1961. Esta última deja de fabricar tractores en 1965 (2).

En 1957, el decreto-ley N° 15.385 -que luego sufre sustanciales modificaciones- da las bases al régimen de promoción que en la actualidad rige la fabricación de tractores. Del 40% mí

-
- (1) - Estas sociedades fueron posteriormente reemplazadas en la fabricación de los tractores de sus marcas -Hanomag y Deutz-, respectivamente, por RHEINSTAHL Hanomag Cura S.A. y DECA SA, ésta integrada por Deutz y La Cantábrica S.A.
- (2) - La producción de Rycsa fue poco significativa, no alcanzaba al 3%.

nímo de producción nacional que fijaba dicho decreto-ley para cada unidad, se pasa para el año 1967 a una porción no menor del 87%. Ver en el punto precedente de este mismo capítulo, el detalle completo de la legislación referente a esta industria.

Las cinco empresas mencionadas son las que en la actualidad elaboran el 100% de los tractores. Sin embargo, no están trabajando a pleno rendimiento. Su capacidad de elaboración -ver punto d.- es superior a su producción. La obtención de nuevos mercados, significaría la posibilidad de aprovechar esa capacidad no utilizada. Esto también tendría validez para el futuro. La proyección de la demanda -ver punto e.- autoriza a suponerlo; la absorción de unidades por el mercado local sería inferior a la fabricación de acuerdo a la capacidad de producción de las plantas.

a. Producción.

Seguidamente se inserta la producción anual de tractores separada por firma y por potencia. Esto permite apreciar la evolución y consecuente incidencia de la potencia en el total de unidades elaboradas, como asimismo la producción de cada una de las empresas.

En relación a dichos datos, que arrancan del año 1955, debe tenerse presente: "Con excepción de Dinfia y Fiat, que producen efectivamente tractores en base a partes suministradas por la industria auxiliar o la importación, las otras empresas que revistan en ese orden de actividades, proceden al armado de tractores importados, por lo que posiblemente figuran en la estadística oficial como unidades importadas (1).

(1) - Jorge R.I. Fullaondo, La mecanización agrícola en la Argentina, Buenos Aires, 1959, p.21.

Ello concuerda con lo manifestado en "La industria del tractor en la Argentina", por J.M. Dagnino Pastore y otros, Buenos Aires, 1966 (1): "Al analizar las cifras con la información sobre las fechas de montaje del primer tractor dadas por las empresas (2) surge cierta contradicción respecto a algunas firmas, esto indicaría que los tractores producidos con anterioridad a las fechas informadas corresponden al montaje de subconjuntos de tractores totalmente importados".

Lo expresado en los dos párrafos anteriores permite suponer, en cierto modo, que el afianzamiento de la industria comienza en 1959.

(1) - Tomo II, Capítulo 7, pág. 16.

(2) - "I.53 Fahr; 54 Fiat Concord; IV.59 John Deere; XII.50 Decca; X.60 Hanomag", Tomo II, capítulo 7, pág. 16.

C U A D R O 1

PRODUCCION DE TRACTORES SEPARADOS POR FIRMAS Y POR POTENCIA

- UNIDADES -

1955/66

	Hasta 30 HP	30/35 HP	35/40 HP	40/45 HP	45/50 HP	50/55 HP	Más de 55 HP	Total
								<u>1 9 5 5</u>
Fiat Concord S.A.	-	-	-	128	-	-	1.428	1.556
Hanomag Arg. S.A.	-	1.299	-	-	-	-	1.401	2.700
Dinfia	-	-	-	-	-	560	-	560
	-	1.299	-	128	-	560	2.829	4.816

								<u>1 9 5 6</u>
Fiat Concord S.A.	-	-	-	2.008	-	-	1.679	3.687
Hanomag Arg. S.A.	-	1.154	-	-	-	1.346	-	2.500
Dinfia	-	-	-	-	-	584	-	584
Deutz Arg. S.A.	-	482	-	-	964	-	669	2.115
Fahr Arg. S.A.	-	347	-	-	-	397	298	1.042
	-	1.983	-	2.008	964	2.327	2.646	9.928

								<u>1 9 5 7</u>
Fiat Concord S.A.	300	-	-	2.255	-	-	2.519	5.074
Hanomag Arg. S.A.	-	1.259	-	-	-	1.050	-	2.309
Dinfia	-	-	-	-	-	670	-	670
Deutz Arg. S.A.	-	669	-	-	1.172	-	301	2.142
Fahr Arg. S.A.	-	64	-	-	439	-	50	553
	300	1.992	-	2.255	1.611	1.720	2.870	10.748

	Hasta 30 HP	30/35 HP	35/40 HP	40/45 HP	45/50 HP	50/55 HP	Más de 55 HP	Total
	<u>1 9 5 8</u>							
Fiat Concord S.A.	1.268	-	-	1.452	-	-	2.382	5.102
Hanomag Arg. S.A.	-	982	-	-	-	1.387	-	2.369
Dinfia	-	-	-	-	-	573	-	573
Deutz Arg. S.A.	-	2	-	-	804	-	587	1.393
Fahr Arg. S.A.	-	503	-	-	614	-	301	1.418
	1.268	1.487	-	1.452	1.418	1.960	3.270	10.855

	<u>1 9 5 9</u>							
Fiat Concord S.A.	1.668	500	-	1.257	2.545	-	3.104	9.074
Hanomag Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	131	131
Dinfia	-	-	-	-	-	311	-	311
Deca S.A.	-	-	-	-	10	-	-	10
Fahr Arg. S.A.	-	139	-	-	-	-	735	874
J. Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	1.537	1.537
	1.668	639	-	1.257	2.555	311	5.507	11.937

	<u>1 9 6 0</u>							
Fiat Concord S.A.	1.010	2.340	-	4.110	-	-	4.683	12.143
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	-	-	-	300	300
Dinfia	-	-	-	-	-	685	-	685
Deca S.A.	-	-	-	-	-	2.256	-	2.256
Fahr Arg. S.A.	-	1.798	-	-	-	-	-	1.798
J. Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	3.087	3.087
	1.010	4.138	-	4.110	-	2.941	8.070	20.269

	Hasta 30 HP	30/35 HP	35/40 HP	40/45 HP	45/50 HP	50/55 HP	Más de 55 HP	Total
	<u>1 9 6 1</u>							
Fiat Concord S.A.	595	-	-	3.388	-	-	1.970	5.953
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	594	-	-	1.323	1.917
Dinfia	-	-	-	-	-	377	-	377
Deca S.A.	-	180	-	-	-	1.907	1.070	3.157
Fahr Arg. S.A.	-	345	-	-	-	-	292	637
J.Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	2.463	2.463
Ryca	-	-	-	-	-	-	212	212
	595	525	-	3.982	-	2.284	7.330	14.716

	<u>1 9 6 2</u>							
Fiat Concord S.A.	378	-	-	1.110	935	-	1.393	3.816
Hanomag Cura S.A.	-	-	550	-	-	-	1.164	1.714
Dinfia	-	-	-	-	-	434	-	434
Deca S.A.	-	766	-	-	-	1.303	726	2.795
Fahr Arg. S.A.	-	262	-	-	-	662	309	1.233
J.Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	1.245	1.245
Ryca	-	-	-	-	-	-	505	505
	378	1.028	550	1.110	935	2.399	5.342	11.742

	<u>1 9 6 3</u>							
Fiat Concord S.A.	336	-	-	1.007	-	2.092	1.182	4.617
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	-	527	-	391	918
Dinfia	-	-	-	-	2	-	-	2
Deca S.A.	260	-	375	-	-	1.389	696	2.720
Fahr Arg. S.A.	-	455	-	-	433	-	173	1.061
J.Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	1.798	1.798
Ryca	-	-	-	-	-	-	311	311
	596	455	375	1.007	962	3.481	4.551	11.427

	Hasta 30 HP	30/35 HP	35/40 HP	40/45 HP	45/50 HP	50/55 HP	Más de 55 HP	Total
	<u>1 9 6 4</u>							
Fiat Concord S.A.	477	-	-	818	-	1.177	1.423	3.895
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	-	352	-	1.680	2.032
Deca S.A.	365	36	780	-	-	1.607	935	3.723
Fahr Arg. S.A.	-	-	-	-	780	-	240	1.020
J.Deere Arg. S.A.	-	-	1.358	-	-	-	802	2.160
Rycsa	-	-	-	-	-	-	275	275
	842	36	2.138	818	1.132	2.784	5.355	13.105

	<u>1 9 6 5</u>							
Fiat Concord S.A.	-	-	-	1.190	-	1.390	1.430	4.010
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	-	450	900	1.177	2.527
Deca S.A.	360	144	600	-	-	1.472	895	3.471
Fahr Arg. S.A.	-	240	-	-	720	-	360	1.320
J.Deere Arg. S.A.	-	-	994	-	-	-	1.246	2.240
	360	384	1.594	1.190	1.170	3.762	5.108	13.568

	<u>1 9 6 6</u>							
Fiat Concord S.A.	-	400	-	790	-	1.139	1.515	3.844
Hanomag Cura S.A.	-	-	-	-	200	150	1.150	1.500
Deca S.A.	150	60	600	-	-	750	580	2.140
Fahr Arg. S.A.	-	150	-	-	530	-	320	1.000
J.Deere Arg. S.A.	-	-	939	-	-	-	1.841	2.780
	150	610	1.539	790	730	2.039	5.406	11.264

FUENTE: Consejo de la Industria de Tractores y Asociación de Fábricas Argentinas de Tractores.

Se infiere de los datos transcriptos que en 1960 se alcanza el máximo de producción: 20.269 tractores.

Al disminuir la demanda en los años siguientes, la fabricación de unidades sufre un vuelco importante.

La tendencia decreciente recién se invierte en 1964 y sus 13.105 unidades se elevan en algo más de quinientas en el siguiente año. Sin embargo, en 1966, nuevamente se reduce la producción. La declinación es acentuada; los 11.264 tractores elaborados es la cantidad más baja de los últimos ocho años.

Expresada la producción de tractores en HP, la misma alcanza, para el período 1959/65, a 4.842.731 HP, como así consta en el cuadro inserto en la página 216 de la publicación de la OECEI, Oficina de Estudios para la Colaboración Económica Internacional, Argentina Económica y Financiera, Bs.Aires, 1966.

En dicho cuadro solamente figuran las unidades con su potencia total; agregándosele para el que se inserta a continuación la potencia media.

Debe aclararse en relación a los datos de la publicación señalada, lo siguiente: a) la potencia total está expresada en C.V.; sin embargo, en los datos que se anotan en el cuadro 2, la potencia se indica en HP, aun cuando las cifras son las mismas. Desde el punto de vista práctico la diferencia es mínima, pues 1 HP equivale a 1,014 C.V. b) para la producción de los años 1959/63, comparada con las cantidades del cuadro N° 1, hay una diferencia en menos de 897 unidades; no alcanza al 1%.

CUADRO 2

PRODUCCION DE TRACTORES EXPRESADA EN HP

Años	Unidades	Potencia	
		Total HP	Media HP
1959	11.444	527.893	46,1
1960	20.285	977.645	48,2
1961	14.338	765.370	53,4
1962	11.702	629.875	53,8
1963	11.425	582.035	50,9
1964	13.105	654.708	50,0
1965	13.568	705.205	52,0
Total:	95.867	4.842.731	50,5

Se desprende de los datos transcriptos que la potencia media de 1959 que alcanza a 46,1 HP y pasa al año siguiente a 48,2 HP, a partir de 1961 -53,4 HP- no baja de 50 HP, determinando que la potencia media total para el período considerado sea de 50,5 HP.

b. Consumo.

Hasta 1954 el consumo coincide con la importación. Se puede suponer que las unidades provenientes del exterior se venden en el año de su introducción. La importación, hasta ese entonces insuficiente, así lo justifica.

Desde 1955 a 1959, el consumo absorbe toda la producción local más la importación. Para este período, sin embargo, debe señalarse lo apuntado en el punto precedente de que sólo dos empresas realmente fabricaron tractores en el país. Las otras, simplemente procedían al armado de tractores importados y estos tractores muy posiblemente figuran en las estadísticas

oficiales como unidades importadas. Esto último implica que si se suman las ventas realizadas por las sociedades locales más los tractores importados, podría haber -para el caso en cuestión- duplicación de ventas. Hecha esta salvedad, se indica a continua -ción el número de tractores importados, tomando 1940 como año inicial.

CUADRO 3

IMPORTACION DE TRACTORES

- a potencia heterogénea -

Años	Unidades	Años	Unidades	Años	Unidades
1940	934	1949	2.622	1958	5.537
1941	366	1950	3.789	1959	318
1942	98	1951	6.629	1960	442
1943	-	1952	7.318	1961	1.213
1944	2	1953	10.055	1962	296
1945	-	1954	3.905	1963	104
1946	765	1955	10.132	1964	592
1947	3.254	1956	10.637	1965	363
1948	10.163	1957	4.232	1966	103(')

(') - Nueve primeros meses.

FUENTE: Dirección Nacional de Estadística y Censos

A partir de 1960, la demanda no es igual a la producción; el cuadro siguiente así lo demuestra:

CUADRO 4

EXISTENCIA DE TRACTORES EN LAS EMPRESAS

- N° de unidades a potencia heterogénea-

Año	Fabricación	Ventas	Existencias	Variación
1960	20.269	13.368	7.101	7.101
1961	14.716	16.784	5.033	- 2.068
1962	11.742	11.223	5.552	519
1963	11.427	12.111	4.868	- 684
1964	13.105	15.088	2.859(')	- 2.009
1965	13.568	13.740	2.687	- 172
1966	11.264	9.722	4.229	1.542

(') - 26 tractores no computados.

FUENTE: Consejo de la Industria de Tractores y Asociación de Fábricas Argentinas de Tractores.

Como puede verse en el Cuadro 4, en 1960 las empresas tenían en existencia 7101 unidades, ello por la diferencia habida entre la producción de ese año -la más alta del lapso de tiempo considerado- y las ventas realizadas.

Al adecuar, en el siguiente año, la fabricación a la realidad del mercado, permitió disminuir aquellas existencias en algo más de dos mil tractores. Política ésta, que al continuarse en los años subsiguientes lleva, en 1965, las existencias a 2.687 unidades, las cifras más bajas del período.

Mas, en el año siguiente, a pesar de haberse acenutuado ese tipo de política -notada en el decrecimiento de la producción, 17% inferior a la de 1965- el descenso de las ven-tas -la menor de los años tomados- determinó un nuevo aumento del número de tractores en poder de las empresas, elevándolos a 4.229, cifra reveladora de la tónica declinante del mercado.

El cuadro 5 muestra las ventas y su distribución por firma, abarcando el período 1955/66.

CUADRO 5
VENTA DE TRACTORES

- N° de unidades a potencia heterogénea -

	1955		1956		1957		1958		1959		1960	
	Canti- dad	%										
Fiat Concord S.A.	1.556	32.3	3.687	37.1	5.074	47.2	5.102	47.0	9.074	76.0	7.061	52.8
Ianomag Cura S.A.	2.700	56.1	2.500	25.2	2.309	21.5	2.369	21.8	131	1.1	279	2.1
Dinfia	560	11.6	584	5.9	670	6.2	573	5.3	311	2.6	531	4.0
Ieca S.A.	-	-	2.115	21.3	2.142	19.9	1.393	12.8	10	0.1	1.783	13.3
Iahr Arg. S.A.	-	-	1.042	10.5	553	5.2	1.418	13.1	874	7.3	1.171	8.8
J.Deere Arg. S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	1.537	12.9	2.543	19.0
Iyca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4.816	100.0	9.928	100.0	10.748	100.0	10.855	100.0	11.937	100.0	13.368	100.0

	1961		1962		1963		1964		1965		1966	
	Canti- dad	%										
Fiat Concord S.A.	8.665	51.6	3.642	32.5	5.157	42.6	4.380	29.0	4.793	34.9	3.800	39.1
Ianomag Cura S.A.	1.389	8.3	1.639	14.6	992	8.2	2.317	15.4	2.140	15.6	1.380	14.2
Iinfia	26	0.2	412	3.7	222	1.8	-	-	-	-	-	-
Ieca S.A.	2.871	17.1	2.675	23.8	2.572	21.2	3.611	23.9	3.289	23.9	2.335	24.0
Iahr Arg. S.A.	859	5.1	1.184	10.5	935	7.7	1.333	8.8	1.333	9.7	1.057	10.9
J.Deere Arg. S.A.	2.762	16.5	1.194	10.6	1.8	16.1	3.149	20.9	2.180	15.9	1.150	11.8
Iyca	212	1.2	477	4.3	285	2.4	296	2.0	5	-	-	-
	16.784	100.0	11.223	100.0	12.111	100.0	15.088	100.0	13.740	100.0	9.722	100.0

FUENTE: Consejo de la Industria de Tractores y Asociación de Fábricas Argentinas de Tractores

Si bien al analizar el cuadro 4 se hizo referencia a la evolución de las ventas, a lo dicho corresponde agregar: 1961 marca el año de mayor número de unidades transferidas en un mercado, hasta esa fecha y en lo que a ventas se refiere, en paulatino crecimiento. El año 1962 señala una abrupta caída: 5.561 unidades menos negociadas. A partir de entonces, el mercado se muestra oscilante para declinar en forma pronunciada en 1966, año que registra las más bajas ventas, si se exceptúa 1955.

Lo manifestado permite determinar, reiterando lo anotado más arriba en el comentario del cuadro mencionado, la tendencia decreciente de la plaza, que si reconoce un antecedente inmediato reflejado en la también bajante producción, las ventas exceden esas expectativas al permitir el notable aumento habido en la cantidad de tractores en poder de las empresas.

Por último y en relación a los tractores importados (período 1960/66, que también se presumen vendidos en los años de introducción al país y cuyo detalle figura en el cuadro 3) corresponde aclarar que se trata, en general, de máquinas de potencia grande, destinadas a usos varios; entre ellos, vialidad y otras construcciones.

c. Parque.

El parque de tractores ha crecido en forma sostenida, como así se desprende de las cifras reveladas por los censos agropecuarios. De ellos también proviene la potencia media del parque (últimos dos censos).

CUADRO 6

PARQUE DE TRACTORES

Años de los censos	Unidades	Variación	Potencia media HP
1947	29.149	-	-
1952	49.759	20.610	27,6
1960	104.184	54.425	38,3

FUENTE: Censos Agropecuarios Nacionales.

De los datos transcritos es necesario señalar dos aspectos salientes:

- 1) el importante aumento -en cifras absolutas- habido en el período 1953/60 comparado con 1948/52. En este último el promedio anual de crecimiento alcanza a 4.122 unidades contra 6.803 del otro período. Es evidente la influencia del régimen de promoción para la fabricación de tractores.
- 2) la mayor potencia media de los tractores. Hay un incremento efectivo en 8 años de 10,7 HP.

En cuanto a la evolución posterior del parque, "...se estima que en la actualidad dicho parque alcanza, aproximadamente, a 150.000 unidades, lo que representaría en cifras

relativas un incremento del 44%."(1). De esas unidades "...unas dos terceras partes son de producción nacional".(2)

Este persistente crecimiento del número de tractores, determinó un mejoramiento evidente del nivel de mecanización del agro. Los cuadros siguientes así lo demuestran:

CUADRO 7

EXISTENCIA DE TRACTORES EN LAS
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (3)

Jurisdicciones	1947	1952	1960
TOTAL DEL PAIS	29.149	49.759	104.184
ZONA PAMPEANA			
Buenos Aires	10.496	17.755	34.462
Santa Fe	6.422	8.832	21.065
Córdoba	5.430	6.855	17.750
La Pampa	587	1.037	3.393
Entre Ríos	3.015	3.837	7.292
OTRAS PROVINCIAS (*)			
Mendoza	426	2.056	4.042
Chaco	801	1.775	3.441
Tucumán	223	1.424	1.960
Río Negro	172	750	1.873

(*) - Se han considerado únicamente las de cultivos que configuran una economía regional.

(1) - OECEI, Argentina Económica y Financiera, op.cit,p.114.

(2) - op.cit,p.216.

(3) - op.cit.,p.114.

CUADRO 8

RELACION EXPLOTACION POR TRACTOR (1)

Jurisdicciones	1947	1952	1960
	Explotaciones		
TOTAL DEL PAIS	16,2	11,3	4,5
ZONA PAMPEANA			
Buenos Aires	11,7	7,3	2,9
Santa Fe	9,5	6,7	2,7
Córdoba	10,6	9,0	2,8
La Pampa	21,0	11,3	3,0
Entre Ríos	12,0	10,4	4,5
OTRAS PROVINCIAS (1)			
Mendoza	49,6	11,4	6,4
Chaco	30,8	18,8	7,8
Tucumán	74,6	17,9	10,7
Río Negro	48,2	12,3	5,0

(1) - Se han considerado únicamente las de cultivos que configuran una economía regional.

CUADRO 9

RELACION SUPERFICIE CULTIVADA POR TRACTOR (1)

Jurisdicciones	1947	1952	1960
	Hectáreas		
TOTAL DEL PAIS	872,8	419,2	202,1
ZONA PAMPEANA			
Buenos Aires	830,6	495,3	238,7
Santa Fe	600,5	277,8	136,7
Córdoba	952,8	592,0	252,1
La Pampa	2.806,8	1.530,6	532,6
Entre Ríos	462,6	337,0	158,9
OTRAS PROVINCIAS (1)			
Mendoza	861,6	124,5	70,7
Chaco	810,5	350,2	165,6
Tucumán	1.339,2	218,1	156,6
Río Negro	864,6	92,1	29,4

(1) - Se han considerado únicamente las de cultivos que configuran una economía regional.

De los datos transcriptos puede inferirse:

- 1 - La zona pampeana y las provincias de Mendoza, Chaco, Tucumán y Río Negro concentran el 90% del total de tractores existentes en el país (cuadro 7).
- 2 - La participación que en el número de unidades tenía la zona pampeana en 1947 ~~89%~~ baja al 80,6% en 1960 (cuadro 7).
- 3 - Las explotaciones por tractor disminuyeron; de 16,2 en 1947, pasan a 4,5 en 1960 (cuadro 8).
- 4 - Asimismo decreció la superficie cultivada por tractor, de 872,8 hectáreas en 1947, llega a 202,1 hectáreas en 1960 (cuadro 9).

Si se toman cifras más recientes, resulta que "En la actualidad, el incremento del parque de tractores ha permitido que la relación explotaciones por tractor se reduzca a 3,1 en 1965 (para el número de explotaciones se trabajó con el empadronamiento Agropecuario Nacional de octubre de 1965) y la superficie cultivada por tractor a 187,3 hectáreas (se consideró la superficie cultivada 1964-65 de 28,1 millones de hectáreas)"(1).

d. Capacidad de producción de las plantas.

Determinar la capacidad de producción de una planta de tractores, es adecuarla, dentro de un prefijado número de horas de trabajo, fundamentalmente, al grado de potencia de las unidades o a una potencia media.

Punto importante resulta calcular tal capacidad. Su comparación con la producción efectiva así como su relación con las estimaciones futuras, puede ser base para la formulación de algún tipo de política aplicable al caso.

(1) - op.cit., p.115.

En relación al grado de utilización de las plan -
tas, se inserta el cuadro que sigue:

CUADRO 10

UTILIZACION DE LA CAPACIDAD (1)

Empresas	1961	1963	Diferencia (1961-1963)
1°	90,00 %	56,66 %	- 33,34 %
2°	84,80 %	44,88 %	- 39,92 %
3°	82,00 %	60,00 %	- 22,00 %
4°	50,00 %	38,00 %	- 12,00 %
5°	35,38 %	55,26 %	19,88 %

NOTA: No se individualizan las empresas, el N°
de orden sólo corresponde a este cuadro,
presentándose los valores en forma decre
ciente para 1961.

FUENTE: Encuesta CIE.

De su observación pueden extraerse las siguientes
conclusiones:

- 1 - El cuadro toma cinco empresas y éstas son las señaladas al principio de este capítulo; las que actualmente fabrican el 100% de los tractores.
- 2 - Ninguna de las empresas en 1961, alcanzó el 100% en la utilización de su capacidad. La de mayor uso llegó al 90%, bajando al 56,66% en 1963.
- 3 - Se observa una notable caída entre los años considerados.
- 4 - La capacidad ociosa, en 1963, varía entre 40% y 72%. Puede expresarse, en general, que se trata de "...empresas de una industria que en 1963 trabajaba con el 52% de capacidad ociosa" (2)

(1) - J.M.Dagnino Pastore y otros, op.cit., Tomo II, cap.7 p.12.
(2) - op.cit., Tomo I, cap.4, p.52.

- 5 - Unicamente una sola empresa aumentó en 1963 la utilización de su capacidad, pero tal aumento pasó del 35,38% en 1961 al 55,26% en 1963.
- 6 - La producción de cada uno de los años 1964/5, si bien es superior a la de 1963, no es mayor, ni en unidades ni en potencia media, a la de 1961 (cuadro 2). La de 1966, con sus 11.264 tractores, indica una producción menor a la de 1963. Si se suponen iguales las potencias medias de éstos dos años -no se tiene la de 1966- las plantas trabajaron en el último año mencionado con más del 52% de capacidad ociosa.
- 7 - En relación a la demanda futura -a tratar en el punto siguiente- puede estimarse que las empresas continuarán -agravado ahora el problema por las perspectivas que abre la baja producción, además de las declinantes ventas (cuadro 5) habidas en 1966- trabajando con una capacidad ociosa superior a la esperada.

e. Proyección de la demanda.

Previo a la consideración de este punto en el que la proyección de la demanda está referida a la potencia en polea, se hace necesario aclarar esto último.

Una de las más importantes características técnicas de los tractores es la potencia, de la que se reconocen dos tipos: una la potencia en motor y otra la potencia en polea. No son coincidentes. La primera es siempre algo mayor por ser la potencia del motor propiamente dicha a diferencia de la segunda que refleja la potencia efectiva. Generalmente las publicaciones especializadas toman como base la potencia en polea.

La proyección de la demanda de los tractores, fue tomada del trabajo ya citado "La industria del tractor en la

Argentina", realizado en el Centro de Investigaciones Económicas del Instituto Torcuato Di Tella por José María Dagnino Pastore y otros, Buenos Aires 1966.

El tema, tratado en el capítulo II de la obra mencionada y que aquí se sintetiza, pronostica la demanda argentina anual de tractores agrícolas -convertidos a 50 HP en polea- durante el período 1965-75 (50 HP por cuanto la potencia media en motor de las unidades producidas en los últimos años ha oscilado en esa potencia, con suave tendencia ascendiente).

Para efectuar la proyección, fue utilizado el siguiente modelo:

$$D_t = DN_t + DR_t, \text{ donde:}$$

D_t , demanda total de tractores de 50 HP en polea, en unidades, período t .

DN_t , demanda de nuevos tractores de 50 HP en polea, en unidades, período t .

DR_t , demanda de tractores para reposición de 50 HP en polea, en unidades, período t .

A su vez, $DN_t = R_t - R_{t-1}$, donde:

R_t , Parque de tractores de 50 HP en polea, en unidades, año t

Además, se supone que al tratarse de tractores agrícolas, éstos están relacionados con el área sembrada, por ello se considera: $R_t = a_t \cdot A_t$, donde:

a_t , número de tractores en uso por cada 1.000 hectáreas homogéneas según insumo de tractor, año t .

A_t , área sembrada, en miles de hectáreas homogéneas según insumo de tractor, año t .

DR_T , depende de la vida útil de las unidades.

$$DR_T = (n_{t-1} - n_t + 1) \frac{1}{n_t} R_t, \text{ donde:}$$

n_t , vida útil de los tractores, en años, período t . El inverso de los años que dura el bien, es el porcentaje de depreciación. Para el caso de vida útil constante, el primer factor es igual a 1, al resultar cero la diferencia entre n_{t-1} y n_t : al variar la vida útil, dicha diferencia -que no será nula- modificará el índice de reposición.

Surge de lo expuesto que el modelo depende de los valores iniciales conocidos de R_{t-1} , n_{t-1} y de la proyección de las variables a_t , A_t , n_t .

Proyección de a_t

La proyección del insumo de tractores por hectárea se basó en dos aspectos:

- 1) En función del desarrollo histórico del N° de tractores por hectárea durante el período 1935-63.
- 2) En función del N° de tractores por hectárea de varios países, incluyendo la Argentina, año 1964.

Del primer apartado resulta la homogeneización de las hectáreas.

Dividir el parque de tractores por el área sembrada en cada año (en este caso, período 1935-63) puede conducir al error de que al producirse variaciones en el área sembrada, hace que el índice de mecanización varíe, incrementándose o disminuyendo, según sea la variación, sin que importe ello aumento o disminución real de la mecanización. Por ese motivo, se ha corregido ese desnivel en el desarrollo histórico del N° de tractores por hectárea, al considerar puntos de mecanización con

áreas sembradas crecientes, permitiendo así el cálculo de los tractores por hectáreas homogéneas.

Del segundo apartado resulta la existencia de "escalones" de mecanización para los distintos países -que corresponde cada uno a una distinta función de producción agrícola. El supuesto implícito en la proyección es que la Argentina está alcanzando el máximo dentro de su "escalón". En 1964, 3,6 tractores por 1.000 hectáreas no homogéneas.

Como consecuencia de lo expuesto y para la proyección buscada, se fijó una meta para 1975 y gráficamente se unieron los puntos a partir del dato de 1964 a que se refiere el apartado 2, pero ajustado al cálculo y conservando la forma del desarrollo histórico señalado en el apartado primero.

Proyección de A_t

Según lo expresado en la obra citada (1): "El dato de la proyección del área sembrada se extrajo a partir del Plan Nacional de Desarrollo para los años 1965-69. Las necesidades de nuevos tractores provienen tanto por aumento de área sembrada de cereales como la incorporación de pasturas permanentes. Con respecto al período 1970-75 solamente sigue operando el segundo de los factores".

Proyección de n_t

Los estudios realizados en la obra en cuestión, determinan que la vida útil de los tractores era, en 1960, de 8,9 años. Agregando (2): "La verificación para otros países (Brasil 15 años, Chile 10, Uruguay 14, Colombia 10) parece indicar que

(1) - Tomo I, Cap.2, pág.5.

(2) - Tomo I, Cap.2, pág.9.

a fin de obtener un rendimiento pleno de las máquinas, la vida útil ha de aumentar. La forma de aumento es muy difícil de predecir. En este estudio se ha supuesto que el parque aumenta en vida útil 0,2 años por año".

Como consecuencia de lo expuesto, surge la demanda de tractores, columna 7 del cuadro incluido en el Capítulo 2, pág.8 de la obra citada, abarcando los años 1965/75.

Para el presente trabajo se ha tomado el período 1967/75.

CUADRO 11PROYECCION DE TRACTORES

Año	(1) a_t	(2) A_t	(3) R_t	(4) DN_t	(5) n_t	(6) DR_t	(7) D_t
			125.531				
1967	3,18	42.003	133.569	8.038	10,4	10.271	18.309
1968	3,25	44.012	143.039	9.470	10,6	10.799	20.269
1969	3,31	46.021	152.329	9.290	10,8	11.288	20.578
1970	3,36	47.058	158.115	5.786	11,0	11.495	17.281
1971	3,41	48.095	164.004	5.889	11,2	11.710	17.599
1972	3,45	49.132	169.505	5.501	11,4	11.899	17.400
1973	3,47	50.169	174.086	4.581	11,6	12.012	16.593
1974	3,49	51.206	178.709	4.623	11,8	12.116	16.739
1975	3,500	52.243	182.850	4.141	12,0	12.196	16.337

Se desprende del cuadro que:

- 1 - La demanda total $-D_t-$, creciente hasta 1969 se quiebra algo abruptamente en 1970 para mostrar, con posterioridad, una leve tendencia en baja.
- 2 - La demanda por reposición $-DR_t-$ es siempre creciente. Ello, en razón de que el aumento del parque $-R_t-$ es superior, en proporción, a la elevación que se produce en la vida útil de los tractores $-a_t$.
- 3 - La demanda de nuevos tractores $-DN_t-$ crece prácticamente hasta 1969; a partir de 1970 sufre un brusco descenso que se prolonga en los años posteriores. Esta demanda está directamente ligada con el insumo de tractores por hectárea sembrada. $-A_t-$, cuyo crecimiento se atenúa a partir de 1969.

Pasando a otro punto del análisis, se relacionará la demanda futura con las posibilidades para cubrirla.

Por lo visto en el punto precedente -capacidad de producción de las plantas- se sabe que las mismas trabajaban en 1963 con el 52% de capacidad ociosa. Las unidades elaboradas en 1964 y 1965 superan a las de aquel año en 14,7% y 18,8%, en ese orden, con lo que tampoco se alcanzó a cubrir la parte no aprovechada de las fábricas.

En 1966, la producción baja a un nivel inferior a 1963. Supuestas iguales potencias medias para ambos años, la capacidad no utilizada en 1966, superó el 52%. Y si se tiene presente que la merma de la producción indicada fue, a su vez, acompañada de una caída en las ventas que hizo elevar en forma pronunciada las existencias en las empresas (cuadro 4), hace que las perspectivas, en función de los cálculos para determinar la absorción de unidades por el mercado local, puedan ser afectadas.

Previo a relacionar lo comentado con la demanda futura de tractores, corresponde aclarar que la proyección de la demanda ha sido calculada en base a 50 HP en la polea; la producción efectiva 1959/65 expresada en HP, tiene una media de 50,5 si bien no se especifica si esta potencia es en motor o en la polea la poca diferencia entre ambas las hace prácticamente comparables.

Volviendo a lo anterior y pasando a las cifras que muestra el cuadro 11, éste fija como cantidades máximas de demanda las de 1968, con 20.269 tractores y 1969, con 20.578 tractores. Aun alcanzando la producción estos guarismos, las plantas elaboradoras continuarían trabajando con capacidad ociosa. Mas, como tales años marcan los topes del período y los restantes están bastante alejados -el más cercano, 1967, con cerca de 2.000 unidades menos- se puede concluir que esa capacidad no utilizada sería mayor con tendencia a aumentar en caso de no cambiar la tónica que imperó en el mercado en 1966.

Como consecuencia de lo dicho puede llegarse a una conclusión: obtención de nuevos mercados para así posibilitar el total aprovechamiento de los factores productivos afectados a esta industria.

3. ASPECTOS ECONOMICOS DE LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO.

Por lo visto en el último apartado del punto anterior, las posibilidades de desarrollo de la industria bajo análisis no son muy alentadoras. Las empresas fabricantes de tractores han trabajado en los últimos años con capacidad ociosa variable, marcando su máxima en 1966, cuya porción computable supera el 52%. Agrava el problema el hecho de no haberse podido co

locar en ese año la totalidad de su producción. En relación al futuro, los cálculos de la demanda tampoco permitirían el aprovechamiento total de las plantas. Entonces, restaba una posibilidad: obtener nuevos mercados.

En la medida en que se incrementen las exportaciones se irá aprovechando, por un lado, la capacidad de producción de esta rama fabril y por el otro, se irá contribuyendo a mejorar la posición del país en materia de recursos exteriores.

Precisamente, existe una serie de disposiciones legales relacionadas con el fomento de las exportaciones de artículos manufacturados, a las que se hará referencia en el presente capítulo, juntamente con las posibilidades que se abren para la venta del producto en otros países y especialmente entre las naciones integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Además, aun cuando en otro orden de cosas, se incluyen como tema las desgravaciones impositivas que benefician a la adquisición de tractores y la diversificación industrial.

a. Exportación del producto.

Como se expresa en el capítulo primero, uno de los factores que frena el crecimiento del país al ritmo que impone su potencialidad, es su estrangulamiento exterior al quedar en parte restringida su capacidad de compra; se da en el mismo como una de las soluciones al problema el fomento de las exportaciones.

De más largo alcance serán los resultados cuanto más sostenido sea el incremento de las exportaciones. Y si el aumento señalado lo es por la venta de elementos de la actividad manufacturera, mayores serán los beneficios derivados: contribu

ción directa sobre el desarrollo industrial y disminución de la vulnerabilidad de la economía a las contingencias externas.

Puede decirse que hay una política encaminada a lograr el aumento de las ventas a otros países de artículos industriales, entre los que se encuentra, por supuesto, el tractor. Dicha política se halla plasmada en un conjunto de medidas oficiales tomadas al respecto, que si bien no tienen un carácter orgánico, parecería que la última disposición dictada -decreto N° 1023, del 20.2.67- que crea el Servicio Nacional de Exportaciones, podría conseguirlo. A ésta como a las otras normas que rigen en la materia, se hace referencia a continuación.

a.1. Draw-back.

Este régimen puesto en vigencia en 1960 -decreto N° 614- sufrió sucesivas modificaciones: la del decreto 5931/61 y 8051/62, que es el que actualmente rige. Complementando el sistema de referencia, con fines de fiscalización y verificación, se dictaron más tarde, los decretos 7567/63 y 4123/64.

Básicamente, el draw-back consiste en un reintegro que los fabricantes perciben por los gravámenes pagados al importar los materiales o productos que son incorporados a los bienes que fabrican y que con posterioridad exportan.

Más específicamente y como surge del decreto 8051/62, la obtención por parte de los exportadores de los gravámenes destinados al "Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino" (Decreto 3762/58) y al "Fondo Forestal" (Decreto 1284/62), derechos aduaneros y adicionales y los recargos que gravan la importación, le corresponderán por la introducción de:

- 1 - Materias primas utilizadas en el proceso de elaboración de las mercaderías exportadas y/o de sus embalajes, acondicionamientos y/o envases.
- 2 - Las mercaderías y productos que, sin sufrir transformación se incorporan en el proceso de elaboración y/o armado de las mercaderías exportadas y/o de sus embalajes, acondicionamientos y/o envases.
- 3 - Los embalajes, acondicionamientos y/o envases de las mercaderías que se exporten.

La Secretaría de Industria es la encargada de tipificar los bienes a exportar así como fijar el importe a reintegrar en base al decreto respectivo.

En la actualidad le corresponde a los tractores exportados, por aplicación del draw-back, un reintegro que va del 5 al 7% (1).

a.2. Reintegros por recargos cambiarios.

Complementando el régimen anterior -pero en este caso exclusivamente para el tractor- el decreto 8981/63 fija los reintegros por los recargos cambiarios que abona la industria del tractor por los componentes importados establecidos en los decretos reglamentarios respectivos.

Para ello, la Secretaría de Industria tipificará los productos determinando como reintegro fijos para cada uno de dichos productos, los recargos correspondientes a los porcentajes máximos de importación establecidos en el decreto 3437/60 -Ver este decreto en el punto 1, apartado c.5. Pero, en lo demás, la tipificación de los tractores se regirá por lo previsto en el decreto 8051/62 (Draw-back).

(1) - Secretaría de Industria y Minería, Dirección Nacional de Industria, Departamento de Estudios Económicos, Draw-back Dto. 8051/62 Buenos Aires, 1964, p.2.

a.3. Reintegro de impuestos abonados en el mercado interno.

Por decreto 46/65 se establece un nuevo régimen de reintegro que sustituye al fijado por los decretos-leyes 1127/63 y 4856/63.

Los productos sin uso, de exportación no tradicional, manufacturados en el país, tendrán derecho a obtener un reintegro sobre el valor FOB respectivo, en concepto de impuestos abonados en el orden interno, que incidan directa o indirectamente sobre dichos productos y/o sus materias primas.

A diferencia con el régimen anterior, se introducen tres categorías que son del 6%, 12% y 18% de acuerdo con el grado de manufactura de los productos. Anteriormente los reintegros eran todos del 12%.

A los efectos de este decreto, los productos con derecho a reintegro se consignarán en listas, de acuerdo a los siguientes porcentajes y criterios de aplicación.

- 6%, para los productos con procesos, mínimos de manufactura, subproductos con procesos mínimos de manufactura, subproductos y/o residuos de procesos industriales.
- 12%, para los productos con un proceso de manufactura compleja y a los minerales, en polvo, molidos y/o aserrados.
- 18%, para los bienes de capital y sus respuestos; bienes intermedios y artículos de consumo duradero con alto grado de manufactura y minerales elaborados.

Las listas correspondientes serán aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Asesora que se crea formada por representantes de dependencias estatales. La misma asesorará al Poder Ejecutivo sobre los productos a incluir o excluir, cambios de listas, plazos de aplicación, etc. para lo cual tendrá en cuenta las prescripciones contenidas en este decreto.

Este régimen tendrá vigencia desde el 1° de enero de 1965 y hasta el 31 de diciembre de 1967. Antes de seis meses de su vencimiento, la Secretaría de Industria elevará un informe respecto de la conveniencia de prorrogar o no este régimen y, en su caso, las modificaciones que la práctica aconseje introducir al mismo.

Verificada la exportación, la Dirección Nacional de Aduanas entregará, dentro de los 15 días, un "Certificado de reintegros de Impuestos" por el importe que resulte de acuerdo al bien exportado y que será aplicado al pago de gravámenes -ley 11.683- y cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General Impositiva.

En cuanto a los tractores, figuran en la lista de reintegros del 18%.

a.4. Servicio Nacional de Exportaciones.

Con el fin de asegurar el incremento constante de productos exportables, en manera especial de aquellos provenientes de la actividad manufacturera el decreto 1023 del 20.2.67 crea dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio el Servicio Nacional de Exportaciones.

Su acción de fomento del comercio exterior -que deberá proyectar para su ulterior aprobación- estará orientada dentro de determinadas medidas básicas. Entre otras de tipo general que hacen al tema en cuestión, se indican:

-Régimen orgánico de promoción de las exportaciones, que incluirá, aparte de otros aspectos:

- a) Modificaciones al régimen del decreto 46/65.
- b) Análisis y agilitación del sistema del "draw-back".
- c) Tratamiento impositivo a las exportaciones

-Régimen orgánico para las exportaciones dentro del marco de la ALALC.

Además, la Secretaría de Industria y Comercio, pro-cederá a crear un Consejo Asesor de Exportaciones integrado por representantes de las principales entidades empresarias naciona-les vinculadas con la exportación.

Como se desprende de las disposiciones legales se-ñaladas, el fomento de las exportaciones de elementos provenien-tes de la actividad industrial, es relativamente reciente. Qui-zás por eso sus efectos no puedan ser debidamente ponderados. Es evidente que la penetración en otros mercados está en estrecha relación con el factor tiempo.

Por otra parte, debe agregarse ~~que algunas~~ de las nor-mas en cuestión -como en el mismo comentario se indica- han su-frido algunas modificaciones lo que, en cierto modo pudo afec-tar su eficacia. Todo esto requiere, en lo posible, que se mani-fieste ~~a~~ través de una acción organizada y permanente.

Lo dicho, si válido para los productos manufactu-rados en general, lo es, tal vez, en mayor grado para los trac-tores, que si también son elementos manufacturados, su condición de maquinarias los hace más sensibles a la situación examinada.

Además de las medidas de promoción citadas exis-ten otras que, en parte, las complementan. Son las que tratan acerca de la financiación de las mercaderías de exportación no tradicionales, que serán examinadas en el capítulo IV.

El cuadro siguiente muestra las exportaciones to-tales de tractores.

CUADRO 12

EXPORTACION DE TRACTORES (1)

Año	País	Unidades	Valor	
			m\$n.	u\$s.
1961	Chile	1	667.500	8.054
1962	Alemania, Rep. Fed.	1	493.998	3.660
	Italia	1	692.750	4.738
	Paraguay	1	600.000	4.239
1963	Brasil	20	12.257.939	89.167
	Canadá	2	1.375.000	10.065
	EE.UU.	11	65.515.163	483.541
	Francia	5	20.173.050	147.669
	Italia	8	26.213.660	193.473
	Paraguay	2	350.000	2.623
	1964	Alemania, Rep. Fed.	2	1.579.104
	Bolivia	3	943.380	6.814
	Brasil	6	3.040.046	22.157
	Canadá	1	709.142	5.164
	Paraguay	18	9.399.869	65.609
1965	Bolivia	2	195.000	1.110
	Paraguay	4	2.602.288	14.574
1966(')	Bolivia	3	4.145.040	20.374

(1) - Incluye las exportaciones del producto comprendido en las listas nacionales de los países miembros de la ALALC (Ver punto siguiente).

(') - Nueve primeros meses.

FUENTE: Dirección Nacional de Estadística y Censos.

Como se desprende del cuadro transcripto, en el cual están incluidos los tractores exportados a los países miembros de la ALALC que los tienen incorporados a sus listas nacionales (ventas que hasta ahora revelan cifras muy poco significativas, como se verá en el siguiente punto), las salidas al exterior ofrecen muchos altibajos.

Las exportaciones de los años 1961/62 son mínimas, alcanzan a 4 unidades solamente.

El año 1963 marca el mayor número de tractores negociados: 48, para caer considerablemente en los años posteriores: 30, vendidos en 1964; apenas 6 en 1965 y 3 en los primeros nueve meses de 1966.

Son evidentes las grandes oscilaciones que se producen en el corto período observado.

Como la primera exportación del producto -una sola unidad- fue hecha en 1961, un año después de haberse dado a conocer normas de fomento de las exportaciones (el régimen del draw-back -que luego sufre sucesivas modificaciones- se implanta en 1960, las otras normas son posteriores), puede suponerse que los efectos de tales disposiciones no se han dejado sentir plenamente sobre esas operaciones con el exterior.

b. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Hay un proceso general hacia la formación de agrupaciones económicas regionales.

América Latina no escapó a este proceso. Primeramente fueron los acuerdos celebrados en 1958 por cinco repúblicas centroamericanas -Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua- para la constitución de un mercado común y luego en 1960, el Tratado de Montevideo (1) que establece la Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

(1) - Suscripto originariamente por siete países: Argentina, Brasil, Chile, Méjico, Paraguay, Perú y Uruguay. Con posterioridad se incorporaron Colombia, Ecuador y Venezuela y más recientemente, Bolivia.

La Zona de Libre Comercio implica la desgravación gradual de aranceles entre los estados contratantes. Estos, sin embargo, mantienen el derecho de fijar sus tarifas aduaneras frente a otros países.

Dentro de la denominada integración económica la zona de libre comercio constituye la primera etapa. La unión aduanera es la segunda; ésta reconoce una frontera única entre las naciones integrantes, adoptando un régimen arancelario y cambiario común ante los restantes estados.

La tercera etapa la constituye el mercado común, donde pueden circular, libres de toda traba aduanera, los productos de las naciones integrantes.

El propósito básico de la creación de cualquiera de los tipos de integración económica señalados, es el de aumentar las zonas de consumo.

El Tratado de Montevideo, dentro de los objetivos indicados en su preámbulo, expresa: "...que la ampliación de las dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, constituye una condición fundamental para acelerar el desarrollo económico de América Latina, en forma de asegurar el mejor nivel de vida para sus pueblos. Conscientes de que el desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y... animados del propósito de aunar esfuerzos en favor de una progresiva complementación e integración de sus economías, basadas en una efectiva reciprocidad de beneficios, deciden establecer una Zona de Libre Comercio".

Como se desprende de lo transcripto, está contemplada una mayor complementación e integración de las economías respectivas. De todos modos, la creación de la Zona de Libre Comercio aparece como un instrumento adecuado para superar los problemas del bajo desarrollo imperante.

El Tratado -como ya se explicara- tiene como fin específico la liberación en forma gradual y progresiva del intercambio zonal. Para ello prevé un régimen de reducción paulatina de gravámenes mediante negociaciones anuales sobre una base de estricta reciprocidad.

El procedimiento instaurado para la disminución de los gravámenes, está estructurado sobre la base de listas de productos. Estas listas, denominadas nacional y común, tienen, esquemáticamente, el siguiente desarrollo: las listas nacionales preparadas anualmente por cada país contratante, incluyen los productos que se importan de las naciones de la zona y sobre los cuales están dispuestos a acordar reducciones de los gravámenes.

Las listas comunes, que son de carácter permanente -a diferencia de las nacionales que pueden variar de un año al otro- se integrarán cada tres años por negociación, e incluirán los productos cuyos gravámenes los países miembros deberán eliminar para el comercio regional en un plazo de doce años y de acuerdo a porcentajes establecidos en función del valor global del comercio entre las partes: 25% en el primer trienio; 50% en el segundo; 75% en el tercero y lo esencial del intercambio en el cuarto.

Es decir, existe un mecanismo de liberación, instrumentado a través de las listas comentadas, que en un lapso de 12 años habrá de liberar a lo esencial del comercio recíproco.

La evolución del intercambio mutuo desde la creación de la ALALC ha sido favorable "...pasando la participación del comercio zonal del 7% en el año 1962 -primer año de aplicación del Tratado- a alrededor del 11% en el año 1965.

"En el programa de liberación, que incluye todas las desgravaciones arancelarias otorgadas por cada uno de los países miembros, se registraron y están vigentes para el año 1966, más de 9.000 concesiones. Tales concesiones responden a posiciones completas o parciales de la Nomenclatura arancelaria adoptada) que en determinados casos agrupa una extensa variedad de productos, en razón de lo cual el número de mercancías comprendidas en las concesiones a que se ha hecho referencia, es sustancialmente mayor" (1)

El grueso del intercambio está constituido por productos primarios. Sin embargo, lo que ha sido uno de los objetivos del Acuerdo, evolucionar hacia una mayor diversificación del comercio, parece lograrse. Lo demuestra el número de artículos incluidos en las concesiones.

Los tractores producidos en el país cuentan en ese intercambio. Si bien las cifras -como lo demuestra el cuadro que se inserta a continuación- no son significativas, las posibilidades de incrementarlas con promisorias (no hay que olvidar que la aplicación del Tratado comenzó en 1962), pues la Zona de Libre Comercio, cuyo fin último es la concreción de un mercado común latinoamericano, puede ser la vía para canalizar el total, o al menos, gran parte de las unidades que podrían ser fabricadas aprovechando el remanente no utilizado de la capacidad de producción de las plantas existentes,

(1) - OECEI, Argentina Económica y Financiera, op.cit., p.290.

El cuadro 13 incluye únicamente las exportaciones a los países -en este caso uno sólo, Paraguay- componentes de la ALALC, en el que el producto -tractores- está incluido en las listas nacionales vigentes en cada uno de los años considerados.

Este total, a su vez, se halla comprendido en el cuadro 12 donde figuran todas las exportaciones de tractores.

Debe aclararse que en la estadística que muestra el total de las exportaciones, los tractores están representados en unidades, en cambio en la que se transcribe seguidamente, están indicados en kilogramos.

CUADRO 13

EXPORTACIONES DE TRACTORES A LOS PAISES INTEGRANTES DE LA ALALC, INCLUIDOS EN LAS LISTAS NACIONALES VIGENTES EN CADA UNO DE LOS AÑOS INDICADOS

Año	País	Cantidad en Kgs.	V a l o r	
			m\$n.	u\$.
1964	Paraguay	68.065	8.817.189	61.721
1965	Paraguay	15.950	2.602.288	14.574
1966(')	-	-	-	-

(') - 6 primeros meses.

FUENTE: Dirección Nacional de Estadística y Censos.

c. Diversificación industrial.

Ya se ha hablado en los apartados precedentes acerca de la capacidad ociosa de las plantas productoras de tractores.

También se había indicado una posible solución para el mejor aprovechamiento de aquéllas: fomentar las exportaciones.

Pero puede haber otro camino, no excluyente con el anterior, se trata de la diversificación industrial.

Sabido es que el régimen que rige la fabricación de tractores tiene, prácticamente, exclusivo destino agrícola.

Entonces, diversificar la producción en el sentido de promover la elaboración de otros tractores que tengan distinto uso (vial, por ejemplo) al par que contribuiría a cubrir necesidades locales en la materia, permitiría una mayor utilización de las plantas con las ventajas directas que esto implica, además de lo significativo que resultaría para fortalecer la posición de pagos externa del país, en la misma medida de la sustitución de importaciones que el hecho provoque.

d. Desgravaciones impositivas.

Con el fin de posibilitar el reequipamiento de las empresas o explotaciones existentes al 1º de enero de 1957 o que se establecieren en el futuro, se incorpora al artículo 81 de la ley 11.682 (Réditos) las deducciones que se les permite por las inversiones vinculadas con sus actividades.

Para las explotaciones agrícola-ganaderas, se autoriza una deducción de sus réditos equivalente al total de las sumas destinadas a maquinarias y a elementos de tracción y transporte.

Esta franquicia subsiste hasta el 31 de agosto de 1964; es derogada por la Ley 16.656.

Dos años después el decreto 1530/66 reimplanta el sistema, aunque en parte modificado.

Según la norma citada, dentro de las desgravaciones que alcanzan a las explotaciones agrícola-ganaderas se incluye la adquisición de maquinarias, implementos, tractores y materiales, sin uso, de producción nacional.

La medida, que rige desde el 1° de setiembre de 1966, en lugar de permitir, como en el caso anterior, la deducción en los réditos del 100% de las inversiones realizadas, el decreto señalado solamente autoriza a deducir un importe no superior al 60% del beneficio impositivo que arroje la explotación, el que se determinará antes de computarse tales deducciones.

CAPITULO III

LA INDUSTRIA DEL TRACTOR Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS

1. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA INTERDEPENDENCIA EN- TRE LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.

Es bien conocida la estrecha relación existente en tre las actividades agropecuarias e industriales en el crecimien to económico de un país. La producción industrial no puede desa rrollarse independientemente de la del agro.

Cuando aumenta el producto por habitante, la deman da interna de artículos industriales (por su alta elasticidad-in greso) tiende a crecer con mayor intensidad que la demandade pro ductos primarios; esta circunstancia puede, en parte, compensar se con el aumento de las exportaciones. Ello determina el creci miento desigual entre la producción industrial y la agrícola ya que aquélla, forzada a una más elevada demanda, deberá, además, responder a una parte creciente de esa demanda mediante la sus titución de importaciones.

En otras palabras, frente a un cierto ritmo de as censo de las exportaciones, el producto global de la economía únicamente podrá aumentar con ritmo más elevado si se sustituye cierta cuantía de importaciones de productos industriales y otras sustituciones. De otro modo, habría un desequilibrio exterior que se traduciría en una menor producción industrial y un menor producto global.

"Así pues, el equilibrio entre producción indus -
trial y producción agropecuaria no significa que hayan de cre -

cer paralelamente y sin tener en cuenta la evolución de la demanda. Es un equilibrio dinámico, cambiante, que va ajustándose a la situación de condiciones internas y externas".(1)

a. Acumulación de capital.

La vulnerabilidad exterior es una de las características del desarrollo de las economías de exportación primaria. Quebrar tal factor de distorsión implica, en parte, relacionarlo con la acumulación de capital.

En los países en vías de desarrollo, la masa de capital tiene que crecer a un ritmo más alto que el de la población, para lograr así creciente productividad.

Pero no sólo es esencial el aumento de la dotación de capital por hombre, sino que es imprescindible una apropiada distribución del mismo entre las distintas ramas de la actividad económica.

Las actividades productoras de bienes -entre ellas agro e industria- deben recibir adecuado acrecentamiento de capital, de manera que absorban en forma satisfactoria el incremento de mano de obra. De otro modo, no sólo se resiente el aumento de la productividad, sino que ello puede contribuir a obstaculizar poderosamente el crecimiento de un país.

A todo lo que acaba de ser expresado, puede agregarse que a mayor capitalización habrá incremento del producto global y, a mayor producto global, mayor capacidad posterior de generación de ahorro.

Es necesario elevar el nivel de ahorro, aunque a veces resulta que el coeficiente de ahorro no es bajo en relación al producto global, pero como el producto lo es el ahorro no es suficiente.

(1) - CEPAL, El Desarrollo Económico de la Argentina, 1º parte p.22, Santiago de Chile, 1958.-

De ahí la conveniencia de encauzar las inversiones hacia las actividades que puedan contribuir con más rapidez a acrecentar el producto global. Para decirlo de otro modo, los recursos invertibles deberían concentrarse en aquellos puntos de la economía que tanta influencia tienen en el crecimiento del producto.

Los sectores de producción y transporte de bienes son los llamados a ser los receptores básicos de esas inversiones. Entre los primeros, a la industria y al agro, les corresponderá, el papel dinámico principal. El aumento de capital en la producción agropecuaria -especialmente en máquinas y equipos- y su consecuencia de requerir -como se explicará más abajo- menos mano de obra, permitirá elevar su productividad.

Al hablarse del encauzamiento de las inversiones, no significa que no habrán de realizarse otras que no cumplen eficazmente con el propósito buscado, sólo se postergan. Alcanzado aquel propósito, el mayor producto bruto permitirá elevar el nivel del ahorro con lo cual podrán efectuarse las inversiones en un momento aplazadas.

En el proceso de capitalización puede que el ahorro nacional no resulte suficiente. El acudir al capital extranjero implica una solución al problema. En este caso, los aportes externos al ayudar al capital local al gradual incremento del producto global, podrá permitir llegar al proceso de autogeneración de todo el ahorro que el país necesita.

b. Distribución de la población activa.

En el proceso normal del desarrollo de un país, la industria va tomando una proporción creciente del incremento de la población activa a medida que el sector del agro disminuye su proporción.

Es evidente el papel dinámico que cumple la industria en el proceso señalado, desde el punto de vista de la absorción de mano de obra. El complemento derivado de las actividades agropecuarias estará dado por el grado adecuado de mecanización de las mismas. De tal manera que requerirán poca gente adicional, porque el aumento de capital por persona ocupada hará disminuir en forma considerable la necesidad de mano de obra por unidad de producción.

2. EL PAPEL DE LA PRODUCCION NACIONAL DE TRACTORES EN EL PROCESO DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se ha visto precedentemente la relación que existe entre la industria y el agro. La fabricación de tractores forma parte de la primera de esas actividades; pero, a su vez, incide directamente en la segunda de ellas como proveedora de maquinarias para su mecanización.

Más arriba se expresó que en el proceso de desarrollo de un país, una adecuada acumulación de capital en las industrias productoras de bienes era factor de aceleración del crecimiento del producto global. Justamente, la elaboración de tractores, como expresión de elevada técnica manufacturera, cumple en forma cabal con el principio enunciado.

Esta manera de realizar las inversiones, por el más rápido aumento del producto y consiguiente incremento de la capacidad de ahorro, permitirá, con el andar del tiempo, llevar a cabo otras inversiones que no se hubieran podido efectuar de otro modo.

Por otra parte, la producción de tractores actúa sobre el proceso sustitutivo de importaciones, por eso "Cumplida dentro de ciertos límites racionales de economicidad, la sus

titución de importaciones es una exigencia ineludible del crecimiento económico. En los países de producción primaria en desarrollo el producto global tiende generalmente a crecer más que las exportaciones y la demanda de importaciones a crecer más que **el producto**. Hay pues una tendencia hacia el desequilibrio que sólo podría contrarrestarse disminuyendo el ritmo de crecimiento del producto -lo cual podría ser un objetivo- o sustituyendo importaciones" (1)

El renglón de tractores, por el tipo de industria de que se trata -clasificada como manufacturera de construcción de maquinarias (2)- encuadra, precisamente en uno de esos renglones sobre los que la demanda de importaciones incidiría en forma acentuada.

Más aún, las sustituciones de que se habla -en la que se incluye, por supuesto, la de tractores- no tienen otro fin -dentro del marco del proceso de desarrollo que permitir otras importaciones, al menos, por ahora, insustituibles. De otro modo, volvería a frenarse el crecimiento del producto global.

Además, está el otro aspecto a considerar: como sustentador de la mecanización del campo. Con su mayor capitalización -exigencia, por otra parte, obligada de su transformación técnica- presiona sobre la ulterior generación de ahorro, al incidir en el crecimiento ^{del producto} global. Hay en esto efectos amplificadores de la mayor importancia, no sólo por la dimensión de los recursos invertidos sino también por la **cuantía** de esos recursos que encuentran adecuada concentración en uno de los sectores **claves** de la economía.

(1) - op.cit., p.18.

(2) - Unión Panamericana, Instituto Interamericano de Estadística, Manual de Codificación para la Aplicación de la Clasificación Industrial uniforme de todas las actividades económicas, Washington, 1961.

Desde otro punto de vista, la mecanización es una de las funciones dinámicas del proceso de desarrollo. Gracias a ella, sólo se necesita retener en el agro una escasa proporción del incremento de la población activa. La industria -la elaboración de tractores es parte componente- debe absorber con alta productividad la mayor proporción de esa mano de obra. De otra forma, el aumento del producto por hombre, en virtud de la mecanización, impediría ser trasladado en medida apropiada a los salarios efectivos de los trabajadores rurales.

A todo ello habrá que agregar lo significativo que resulta, desde el punto de vista económico-social, la capacitación técnica del potencial humano, como consecuencia de la implantación de una industria de la complejidad de la estudiada.

CAPITULO IV

NECESIDADES DE FINANCIACION

Meta de una política económica coherente es lograr un desarrollo armónico entre los distintos sectores de la economía. Los medios de que puede valerse son varios; si son aplicados ordenadamente pueden permitir que se alcancen los objetivos buscados.

Ya se ha señalado en el capítulo precedente la interdependencia existente entre la agricultura y la industria. En el caso especial de la industria del tractor hay con las actividades del agro una relación de dependencia directa; la mecanización del campo es su nexo. De tal manera, el desarrollo de la mecanización supone el desarrollo de la industria del tractor.

El crédito puede contribuir a ello. Es un arma de la política económica y constituye, en este aspecto, un elemento de carácter insustituible. Más eficaz será, en tanto su aplicación esté enmarcada -como se expresa en el párrafo primero- dentro de una política de tipo general.

1. FORMAS DE FINANCIACION.

Son varias las formas que puede adoptar la financiación del caso en cuestión: a) sobre el proceso de mecanización (créditos directos al productor); b) sobre el proceso industrial propiamente dicho, c) sobre el proceso de comercialización. Este último, por su parte, puede subdividirse en: i) con destino al mercado interno; ii) con destino al mercado externo.

En relación al caso a), créditos para mecanización del agro, son aquellos que se otorgan, generalmente, al productor en forma directa para proceder a la adquisición de maquinarias, equipos e implementos con destino a la mecanización de las tareas del campo.

Estos préstamos se encauzan, en su casi totalidad, a través de las casas bancarias del país. En este caso, juegan principalísimo papel, en primer lugar, el Banco de la Nación Argentina y en segundo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que deben su gran prestigio a las operaciones de crédito agropecuario realizadas.

El otorgamiento de la ayuda financiera comentada está sujeto a reglas de tipo general o especial a las cuales deben ajustarse las entidades correspondientes. En cuanto a normas de tipo especial que rigen la concesión de estos préstamos, se hará mención al tratar el caso c).

La ayuda crediticia encuadrada dentro del caso b), la que recae sobre el proceso industrial, se canaliza primordialmente a través de la banca general o especializada, mediante el otorgamiento de préstamos comunes o de evolución y para inversión, dentro de las normas generales o especiales que rigen la materia.

En lo referente al punto c), créditos para comercialización del producto, se lo había subdividido en: i) con destino al mercado interno; ii) con destino al mercado exterior.

Para este aspecto, cuando se trata del apoyo crediticio bancario, aparte de preceptos de tipo general que regulan su otorgamiento -préstamos comunes- están los de tipo especial que reglamentan los créditos con fines determinados.

A continuación se indican normas que rigen la concesión de préstamos bancarios con destino especial: para adquisición, entre otros bienes, de tractores y para ventas, entre otros elementos, de tractores a otros países.

a. Normas especiales para financiar la compra, entre otros bienes, de tractores.

a.1. Circular B. 524 (Banco Central de la República Argentina).

Por Circular B.524 del 12.5.66, el Banco Central autoriza a las casas bancarias ubicadas fuera del radio de la Capital Federal y zona conurbana a desafectar parte de las exigencias básicas de efectivo mínimo sobre depósitos a la vista y a plazo, con destino al otorgamiento de préstamos con fines específicos.

Entre otros fines determinados por la citada circular, los créditos se otorgarán para la adquisición de maquinarias (tractores, cosechadoras, etc.) automotores de carga (camiones, pick-up y furgones exclusivamente) implementos y/o instrumental. Estos bienes que deben ser nuevos y de fabricación nacional tendrán que aplicarse a la mecanización y tecnificación de las actividades agropecuarias, excepto en el caso de tractores que podrán ser de utilización generalizada.

El monto alcanzará hasta el 70% del valor del bien; en cuanto al plazo se graduará de acuerdo con la naturaleza de la inversión, el previsible desenvolvimiento de las explotaciones y las posibilidades de pago de los deudores, pero no podrá ser menor de un año ni exceder de cinco.

a.2. Circular B. 525 (Banco Central de la República Argentina).

Por Circular B.525 del 12.5.66, el Banco Central autoriza a todas las casas bancarias, a desafectar parte de las exigencias básicas de efectivo mínimo, siempre que esos fondos tengan el destino especial que la misma indica.

La Circular B.524, señalada en el apartado anterior -que no es excluyente de la B.525- si bien permite la desafectación de parte del efectivo mínimo para el otorgamiento de créditos con fines específicos, dicha autorización lo es únicamente para los bancos del interior del país.

La Circular B.525 condiciona los préstamos a la financiación, entre otras inversiones, de las ventas de tractores de uso general y de maquinarias, implementos e instrumental, que deberá ser nuevo y de fabricación nacional, para la tecnificación de las actividades agropecuarias.

Podrán ser beneficiarios los usuarios adquirentes o firmas vendedoras, según corresponda y el monto máximo será el 60% del valor de los bienes.

En cuanto al plazo se graduará de acuerdo con la naturaleza de las inversiones, el previsible desenvolvimiento de las explotaciones y las posibilidades de pago de los deudores, pero no podrá ser menor de un año ni exceder de cinco años. El interés no podrá sobrepasar el 15% anual.

b. Normas especiales para la financiación de exportaciones no tradicionales.

b.1. Circular B.344 (Banco Central de la República Argentina).

De acuerdo con este sistema el Banco Central -Circular B. 344 del 10 de setiembre de 1962- podrá financiar las exportaciones de productos no tradicionales, a cuyo fin comprará por intermedio de los bancos autorizados para operar en cambios letras en moneda extranjera -dólares u otras divisas libremente convertibles-, a plazos no superiores a cinco años, siempre que ta-

les documentos acrediten el carácter de "elegible", para lo cual las entidades bancarias interesadas deberán someterle en consulta las operaciones.

El monto máximo a financiar por el Banco Central se rá hasta el 80% del valor FOB, debiendo ingresarse previamente co mo pago al contado por por parte del importador extranjero, no me nos del 20% de dicho valor.

El plazo de las operaciones puede variar en los si guientes términos:

bienes de capital: letras de hasta cinco años de plazo con amortizaciones periódicas, como máximo semestrales;

bienes durables y semidurables: letras de hasta dos y medio años de plazo, con amortizaciones periódicas, como máximo se -
mestrales;

otros productos: letras de hasta un año de plazo, con amortiza -
ciones periódicas, como máximo trimestrales.

Las letras devengarán a favor del Banco Central un interés del 2% anual. Los Bancos de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, podrán cobrar en estas operacione s, como única retribución, el 6% de interés anual, que incluye el 2% asignado al Banco Central.

Los bancos intervinientes responderán por la falta de pago de las respectivas letras a su vencimiento.

b.2. Circular B.380 (Banco Central de la República Argentina).

Se financian las mercaderías de producción nacio -
nal, a elaborar o en proceso de elaboración, de exportación, no tradicional.

Los créditos que se concedan, serán redescontados por el Banco Central (Circular B.380 del 11.9.63) a las instituciones bancarias participantes, a la tasa del 3% anual, siempre que revistan el carácter de "elegibles" a cuyo fin las entidades bancarias deberán someter en consulta previa las solicitudes.

Sólo se considerarán operaciones cuyo valor FOB alcance como mínimo el equivalente de u\$s. 10.000.-

Serán beneficiarios exclusivos los fabricantes de las mercaderías a exportar.

Esta financiación no es excluyente de la comentada en el punto precedente.

El total del crédito podrá llegar hasta el 60% del valor FOB y se liquidará de acuerdo con las necesidades financieras de las sucesivas etapas del proceso de elaboración de la mercadería.

El plazo es hasta un año, en función de la naturaleza y características de los bienes a fabricar, sin exceder de la fecha de efectiva exportación de la mercadería.

Los Bancos de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, podrán cobrar en estas operaciones, como única retribución, el 8% de interés anual, que incluye el 3% de interés anual en concepto de tasa de redescuento a favor del Banco Central.

b.3. Circular B.502 (Banco Central de la República Argentina).

Este crédito (Circular del Banco Central B.502 del 20.12.65) no excluye el apoyo a las exportaciones no tradicionales señalado en los dos puntos precedentes (Circulares del B.C. R.A. B.344 y B.380) y se aplicará a favor de firmas que reali -

cen exportaciones del tipo indicado, pero referidas a mercaderías incluídas en las listas anexas a los decretos 46/65 y complementarios (Ver.Cap.II, punto 3, apartado a.3.)

Los préstamos serán a plazos de hasta 180 días no renovables- y por un importe máximo equivalente al 30% de las divisas que se liquiden. La tasa de interés no podrá exceder del 12% anual.

Para el otorgamiento de estos créditos, los bancos están autorizados a desafectar fondos de las exigencias de efectivo mínimo en las proporciones que la circular determina.

2. EVOLUCION DE LOS PRESTAMOS.

La información estadística existente no proporciona los datos relacionados con la totalidad de los préstamos a que se hace referencia en el punto precedente. Dicha estadística que proviene únicamente de las casas bancarias, resulta insuficiente para las necesidades de este trabajo. En efecto, sólo ha sido posible obtener, y limitado a dos Bancos, el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, cifras que revelan los créditos que para inversión en la compra de tractores con destino a la mecanización de las tareas rurales, fueron concedidos a los productores.

En cuanto a los otros tipos de préstamos: para la comercialización del producto, en un caso, y su proceso industrial, en el otro, los montos correspondientes se encuentran englobados en otros rubros más generales, sin posibilidad de ser separados para el análisis respectivo.

Hecha la aclaración del caso, se inserta a continuación los importes de los créditos otorgados por los dos bancos mencionados.

Previo a ello, por tener vinculación con lo manifestado en el párrafo anterior, debe señalarse:

a) en relación con los datos de ambos bancos: los datos que se refieren a la adquisición de tractores, están unidos a otros que en conjunto configuran el concepto general de tecnificación del agro.

Los importes respectivos se encuentran expresados en valores corrientes; paralelamente y para posibilitar una adecuada comparación, se los convirtió a valores constantes, tomando 1960 como año base. Para ello, se aplicó el índice de precios implícitos en maquinarias y otros bienes del equipo durable de producción nacional.

b) en relación con los datos del Banco de la Nación Argentina: los mismos arrancan del año 1960. Allí -cuadro 1- aparece la discriminación requerida para este trabajo: préstamos acordados para la adquisición de tractores. Esto surge de la clasificación adoptada en ese año, al separar los créditos con destino a formación de capital del de los afectados a gastos corrientes. Sin embargo, las cifras se refieren exclusivamente a saldos al 31 de diciembre de cada año.

En cuanto al total de préstamos acordados para el mismo fin -cuadro 2- recién su publicación comienza en 1963.

c) en relación con los datos del Banco de la Provincia de Buenos Aires: los mismos empiezan en 1960 -cuadro 3- e incluye sólo un año más. Comprenden los préstamos para adquisición de tractores.

El cuadro 4, que únicamente indica los saldos al 31 de diciembre de cada año por los préstamos para la compra de tractores, incluye los datos de 1963 a 1965.

CUADRO 1

CARTERA AGROPECUARIA ACTIVA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- Saldos al 31 de diciembre -

Destino	A c t i v i d a d				Total	Total
	Agrí- cola	Pecua ria	Agrope cuaria	Fores tal		
	en millones de m\$. a valores corrientes				en millones de m\$. a valores de 1960	
			<u>1 9 6 0</u>			
Tractores	652	104	1.114	7	1.877	1.877
			<u>1 9 6 1</u>			
id.	1.239	215	1.989	14	3.457	3.237
			<u>1 9 6 2</u>			
id.	1.007	165	1.565	13	2.750	2.043
			<u>1 9 6 3</u>			
id.	755	82	1.784	7	2.628	1.646
			<u>1 9 6 4</u>			
id.	1.024	63	3.598	9	4.694	2.421
			<u>1 9 6 5</u>			
id.	1.461	96	5.644	19	7.220	2.672

FUENTE: Memorias del Banco de la Nación Argentina.

CUADRO 2

ACUERDOS DE PRESTAMOS PARA TECNIFICACION AGROPECUARIA
OTORGADOS POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Destino	N° de operaciones	Importes	
		en millones de m\$. a valores corrientes	en millones de m\$. a valores de 1960
		<u>1 9 6 3</u>	
Tractores	2.152	1.217	762
		<u>1 9 6 4</u>	
id.	5.327	3.129	1.614
		<u>1 9 6 5</u>	
id.	5.416	3.840	1.421

FUENTE: Memorias del Banco de la Nación Argentina.

CUADRO 3

PRESTAMOS ACORDADOS POR EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BS.AIRES
PARA LA ADQUISICION DE TRACTORES

Años	N° de operaciones	Importes	Importes
		en millones de m\$. a valores corrientes	en millones de m\$. a valores de 1960
1960	1.682	392	392
1961	1.439	395	370

FUENTE: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CUADRO 4

PRESTAMOS ACORDADOS POR EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BS.AIRES
PARA LA ADQUISICION DE TRACTORES

- Saldos al 31 de diciembre -

Años	Importes	Importes
	en millones de m\$. a valores corrientes	en millones de m\$. a valores de 1960
1963	285	179
1964	1.615	833
1965	1.961	726

FUENTE: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

De los cuadros transcriptos se desprende:

- 1 - El cuadro 2 -préstamos acordados para la adquisición de tractores- por el pequeño número de años que abarca -tres- lo hace poco representativo. Puede ser considerado, sin embargo, como indicador de los montos anuales concedidos. Lo mismo corresponde decir del cuadro 3, que comprende sólo dos años: 1960/1.
- 2 - El cuadro 1 que es el que reúne datos con mayor número de años -1960/65- muestra sólo los saldos al 31 de diciembre de los préstamos con destino a la compra de tractores. El hecho de reflejar únicamente saldos de préstamos cuyos plazos son superiores al año -así lo hace suponer la naturaleza del bien de que se trata- limita, en cierto modo, el análisis respectivo. Se hará, sin embargo, referencia a dichas cifras por ser las únicas disponibles.
- 3 - En el período 1960/65, 1961 marca el monto máximo de los saldos de préstamos (m\$n. 3.237 millones -cuadro 1-). El año siguiente, sin embargo, indica una fuerte disminución de dichos saldos "En 1962 el Banco (Nación) se vió obligado, debido a la situación de iliquidez en que se encontraba, a suspender casi totalmente la concesión de créditos destinados a inversiones de activo fijo, con la consiguiente repercusión desfavorable en las actividades rurales. Si bien esa crisis financiera comenzó a superarse, paulatinamente, a partir del segundo trimestre de 1963, con el fin de apresurar ese proceso y acudir de nuevo con créditos para formación de capital en apoyo del agro, se requirió la colaboración financiera del

Banco Interamericano de Desarrollo, lo que permitió iniciar un vasto programa de tecnificación agropecuaria..." (1)

El B.I.D., en junio de 1963 concedió un préstamo global de u\$s. 25 millones, que se complementó con un importe por igual monto del propio Banco de la Nación, esto aseguraba la financiación del 60% del programa de inversiones. Los productores subprestatarios, en concurrencia con firmas proveedoras de maquinaria agrícola debían contribuir con el 40% restante.

Este crédito, a 15 años de plazo a amortizar semestralmente mediante 23 cuotas iguales a partir del cuarto año de vigencia del convenio, devenga un interés del 5,75% anual.

Hacia mediados de 1964 quedó cumplido íntegramente el programa proyectado. Ello pesó sobremanera en la recuperación habida en el mencionado año, puesto que en 1963, primer año de aplicación del acuerdo -comienza en junio- los saldos de préstamos continuaron descendiendo. "Influyeron en el rápido éxito obtenido diversos factores coincidentes, entre los que se puede enumerar: la amplia demanda crediticia, para mecanización de las explotaciones, que se había acumulado en años anteriores como consecuencia de la restricción de los préstamos con ese destino por falta de recursos prestables..." (2)

Ante el buen resultado del programa, se obtuvo su ampliación por un monto adicional de u\$n. 15 millones, amortizables en 14,5 años, mediante 25 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del 3.7.67 con un interés del 6% anual. El Banco de la Nación Argentina contribuye a la ampliación del plan con

(1) - Banco de la Nación Argentina, Memoria y Balance General correspondiente a 1964, Bs.Aires, 1965, p. 35

(2) - op.cit., p.36.

el equivalente de u\$s. 73,9 millones. "En consecuencia ...se seguirán volcando importantes recursos con destino a financiar principalmente la adquisición de tractores, todo tipo de maquinarias agrícolas, equipos e instalaciones... además... los fondos que se vayan reintegrando por parte de los productores beneficiados, serán reinvertidos en forma inmediata, con lo que se posibilitará durante varios años la asistencia crediticia destinada a los rubros previstos en el programa" (1).

Sin embargo, los préstamos acordados en 1965 disminuyen levemente -menos de 200 millones de pesos- en relación a 1964 (cuadro 2), aunque los saldos de préstamos tienen un pequeño aumento (cuadro 1).

Si se relacionan los montos acordados por el Banco de la Nación para la adquisición de tractores (cuadro 2) con los importes otorgados para otros rubros -aunque no se incluyen en el cuadro- también con destino a la tecnificación agraria (implementos y maquinarias agrícolas; maquinarias para tambo y granjas; silos; otros destinos), aquellos montos, para el período 1963/65, alcanzan al 51,2% de las sumas concedidas por todo concepto.

(1) - op.cit., p.36.

CAPITULO V

C O N C L U S I O N E S

La industria del tractor, considerada de interés nacional, se encuentra comprendida dentro de un régimen especial de promoción. Desde 1952 en que se autorizó a IAME (DINFIA) a instalar la que fue primera fábrica de tractores en el país, la industria evolucionó rápidamente.

En 1957, el decreto-ley 15.385, que luego sufre sustanciales modificaciones, da las bases al régimen especial señalado. En la actualidad, y acogidas al mismo, cinco establecimientos son los que producen los tractores.

Esta industria, clasificada como manufacturera de construcción de maquinaria, está considerada dentro de las de tipo de técnica altamente calificada.

Como tal, cae dentro de las actividades que pueden contribuir con más rapidez a acrecentar el producto global, y, a mayor producto global, mayor capacidad posterior de ahorro.

Además actúa como sustentadora de la mecanización del agro. Siendo ésta una de las funciones dinámicas del proceso de desarrollo. Gracias a ella, sólo se necesita retener en el campo una escasa proporción del incremento de población activa. La industria -la fabricación de tractores es parte integrante de la misma- debe absorber con alta productividad la mayor proporción de esa mano de obra. De otra manera, el incremento del producto por hombre, en virtud de la mecanización, impediría ser trasladado en medida adecuada a los salarios efectivos de los trabajadores rurales.

Durante 1966 la industria trabajó con más del 52% de capacidad ociosa, que es el máximo registrado hasta ese entonces.

Si se traslada el problema hacia el futuro y se cumplen las previsiones sobre la demanda, también el conjunto de empresas trabajaría, aunque en menor grado, con capacidad ociosa, la que, sin embargo, tendería a aumentar de no cambiar la tónica que imperó en el mercado en 1966 (menor producción y ventas por debajo de la misma).

Es decir, que por ello, están impedidas de cumplir con el papel, que dentro del proceso económico señalado más arriba, les cabe a las nombradas empresas.

Entonces, esto supone actuar de modo que el problema se supere. Las fábricas deben utilizar toda su capacidad. Es necesario que haya una política enderezada a tal fin:

1 - Tratar de invertir la tendencia declinante que se insinúa en el mercado interno. El índice de mecanización -por las implicaciones que tiene- no debe descender.

Las desgravaciones impositivas -recientemente reimplantadas, así como la continuidad en el apoyo crediticio, aunque algo más intensificado, pueden significar una importante contribución al cambio propugnado.

Ya en otro orden de cosas, precios retributivos a la producción del campo, incumbe directamente al asunto en cuestión.

2 - La diversificación industrial puede considerarse como una solución muy factible. La elaboración de otros tractores distintos de los agrícolas (para vialidad, por ejemplo) serviría plenamente al objetivo buscado, además de cumplir con otra importante finalidad.

sustituir -con las ventajas que el hecho representa- importaciones del tipo señalado.

- 3 - En la medida en que se incremente la exportación del producto, se irá aprovechando, no sólo la capacidad de producción de esta rama fabril, sino que también se irá contribuyendo a mejorar la posición del país en materia de recursos exteriores.

Hay una serie de normas legales relacionadas con el fomento de las exportaciones de artículos manufacturados, entre los que cabe el tractor: régimen del draw-back; reintegros por recargos cambiarios; reintegro de impuestos abonados en el mercado interno. Quizás, si a este conjunto de medidas se les confiriera mayor organicidad, es posible que sus efectos fueran algo más beneficiosos.

Esto, sin embargo, podría ser logrado por el Servicio Nacional de Exportaciones -de reciente creación- que tiene a su cargo, precisamente, la revisión y análisis de las medidas de referencia.

Más, para lograr los efectos buscados, tendrá que incluir, necesariamente en sus estudios las normas de financiación para la exportación de esta clase de productos. Coordinados ambos aspectos, los resultados podrían ser satisfactorios.

La exportación de tractores hasta ahora no ha tenido significación; pero hay que convenir que esta industria es relativamente reciente y la penetración en otros mercados está en estrecha relación con el tiempo. Tampoco las medidas de fomento de las exportaciones rigen de antiguo.

Entonces, queda únicamente por agregar: las condi
ciones para proceder en este campo están dadas -máxime in-
tegrando el país una zona de libre comercio (ALALC)- sólo
resta emprender la acción.

A handwritten signature or set of initials in dark ink, appearing to be 'M. J. M.' or similar, written in a cursive style.

B I B L I O G R A F I A

- CEPAL, Análisis y Proyección del Desarrollo Económico, México, 1955.
- CEPAL, El desarrollo económico de la Argentina, Santiago de Chile, 1958
- FAO, Requisitos Esenciales para la Mecanización Agrícola, Washington D.C., 1950.
- FAO, El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación-1957, Roma 1957.
- UNION PANAMERICANA, Instituto Interamericano de Estadística, Manual de Codificación para la aplicación de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, Washington, 1961.
- FULLAONDO, Jorge R. I, La Mecanización Agrícola en la Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial, Gerencia de Investigaciones Técnicas, Bs.Aires, 1959.
- DAGNINO PASTORE, José María y otros, La Industria del Tractor en la Argentina, Instituto Torcuato Di Tella, Centro de Investigaciones Económicas, Bs.Aires, 1966.
- OECEI, Oficina de Estudios para la Colaboración Económica Internacional, Argentina Económica y Financiera, Bs.Aires, 1966.
- SCHAEFER, Walter E.A., Problemas Económicos de la Mecanización Agraria, Colección Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Bs.Aires, 1960.
- FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S.A.I.C., La Industria del Tractor en la Argentina, Bs.Aires, 1956.
- CAMPOS SALA, O., La Zona de Libre Comercio en América Latina, en Comercio Exterior, México, Marzo de 1960.
- SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA, Dirección Nacional de Industrias, Dpto. de Estudios Económicos, Draw-back, decreto N° 8051/62, Bs.Aires, 1964.
- BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Origen del Producto y Composición del Gasto Nacional, Suplemento del Boletín Estadístico N° 6, Bs.Aires, Junio 1966.-

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Circulares de Bancos
DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, Anuarios de Comercio Exterior Argentino y Boletines de Estadística.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Memorias.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Memorias.

MAQUINARIA AGRICOLA, Revista de la Cámara de Fabricantes de Maquinarias Agrícolas de Buenos Aires.

CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE TRACTORES, Datos estadísticos.

ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TRACTORES, Datos estadísticos.

I N D I C E

	<u>Página</u>
CAPITULO I - INTRODUCCION.....	4
1. <u>Consideraciones Generales</u>	4
2. <u>Importancia de la mecanización agrícola</u> ...	5
- El tractor agrícola	6
CAPITULO II - LA INDUSTRIA NACIONAL DEL TRAC- TOR	 8
1. <u>Régimen Legal</u>	8
a. Régimen de fabricación directa por el Es- tado	 8
b. Régimen de convenios directos de fabrica- ción	9
b.1. Contratos suscriptos	10
c. Régimen general de fabricación	11
c.1. Decreto-Ley N° 15.385/57	12
c.1.1. Consejo de la Industria de Tractores	12
c.2. Decreto N° 15.386/57	13
c.3. Decreto N° 1.424/59	14
c.4. Decreto N° 11.300/59	15
c.5. Decreto N° 3.437/60	17
c.6. Decreto N° 4.228/60	18
c.7. Decreto N° 9.979/60	19
c.8. Decreto N° 8.980/63	19
c.9. Decreto N° 3.305/65	22
c.10. Decreto N° 2.650/66	22

	<u>Página</u>
2. <u>Situación actual y tendencias</u>	24
a. Producción	25
Cuadro 1	30
Cuadro 2	32
b. Consumo	32
Cuadro 3	33
Cuadro 4	34
Cuadro 5	36
c. Parque	38
Cuadro 6	38
Cuadro 7	39
Cuadro 8	40
Cuadro 9	40
d. Capacidad de producción de las plantas .	41
Cuadro 10	42
e. Proyección de la demanda	43
Cuadro 11	48
3. <u>Aspectos económicos de las posibilidades de desarrollo</u>	50
a. Exportación del producto	51
a.1. Draw-back	52
a.2. Reintegros por recargos cambiarios ...	53
a.3. Reintegro de impuestos abonados en el mercado interno	54
a.4. Servicio Nacional de Exportaciones ...	55
Cuadro 12	57

	<u>Página</u>
b. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio	58
Cuadro 13	62
c. Diversificación industrial	62
d. Desgravaciones impositivas	63
CAPITULO III - LA INDUSTRIA DEL TRACTOR Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS	 65
1. <u>Consideraciones generales acerca de la interdependencia entre la agricultura y la industria</u>	 65
a. Acumulación de capital	65
b. Distribución de la población activa ..	67
2. <u>El papel de la producción nacional de tractores en el proceso de desarrollo económico</u>	 68
CAPITULO IV - NECESIDADES DE FINANCIACION ..	71
1. <u>Formas de financiación</u>	71
a. Normas especiales para financiar la compra, entre otros bienes, de tractores.	73
a.1. Circular B. 524 (B.C.R.A.)	73
a.2. Circular B. 525 (B.C.R.A.)	73
b. Normas especiales para la financiación de exportaciones no tradicionales	74
b.1. Circular B. 344 (B.C.R.A.).....	74
b.2. Circular B. 380 (B.C.R.A.)	75
b.3. Circular B. 502 (B.C.R.A.)	76

	<u>Página</u>
2. <u>Evolución de los préstamos</u>	77
Cuadro 1	79
Cuadro 2	80
Cuadro 3	81
Cuadro 4	81
CAPITULO V - CONCLUSIONES	85